TOMO 103 — Montevideo, Viernes 26 de Junio de 1931 — Núm. 7474

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MENSAJE Y PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

SE ANEXA EL MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, Junio 11 de 1931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de remitir a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado para el ejercicio económico 1931-1932.

El monto de las obligaciones presupuestales se ha fijado en la cantidad de $ 64.986.297.69, o sea con un aumento nominal de $ 2.964.890.18 sobre el monto del presupuesto vigente, que asciende a $ 62.021.407.51. A la formación de ese aumento concurren en primer término los servicios de las nuevas deudas públicas ya autorizadas y que se están emitiendo, al que se agrega el crecimiento de las clases pasivas por la aplicación de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y otras y reintegros de servicios por supresión de impuestos y derechos.

En segundo término contribuye a formar dicho aumento un complemento de previsión para las diferencias de cambio dada la desvalorización de nuestra moneda y, por último, el aumento por concepto del sueldo mínimo de aplicación gradual, de los nuevos servicios del presupuesto escolar y subvención a la Caja Escolar y creación de la Estación Experimental de Citricultura del Salto.

Para atender el cumplimiento de las obligaciones presupuestales, el Consejo Nacional de Administración presenta el correspondiente cálculo de recursos que se acompaña, del que se espera, dadas las nuevas fuentes de renta que se propone sean establecidas, un producto de pesos 65.105.726.06, que superaría en $ 109.428.37 al monto de aquéllas.

Con el presupuesto remitido anteriormente a la Asamblea con mensaje de 8 de Julio de 1930, se proyectaron entre otros recursos, impuestos y derechos al alcohol y la caña, cigarros de hoja, no habanos, sedas, malta, aceites, lubrificantes, patente extraordinaria de importación, derechos proteccionistas del 48 o|o, equiparación de la gasolina a la nafta, aumento del 20 o|o a los derechos específicos y reaforos de las mercaderías respectivas, derechos a las materias primas similares a las de producción nacional, patente extraordinaria a la importación de autos, a cuyos recursos se agrega ahora, la extensión a las bebidas alcohólicas importadas en cascos del impuesto a los vinos embotellados, un adicional a la cerveza, el otorgamiento sin restricción en cuanto a su número de las patentes adicionales para el expendio de bebidas alcohólicas, modificación del impuesto interno a los cigarrillos importados, el de los derechos a las cintas cinematográficas, al granito y al mármol de color, encendedores, sardinas (desgravación), renglones éstos estudiados y aceptados en principio como recursos para el presupuesto de Instrucción Primaria, a todos los cuales se adjunta ahora un pequeño aumento a los impuestos de herencias, con una limitación mayor de los derechos de sucesión de los colaterales y un aumento del adicional que deben pagar los herederos, legatarios o donatarios domiciliados en el extranjero, aumento del impuesto a las alhajas como sustitutivo del anteriormente proyectado al lujo, de la patente adicional a los introductores y despachantes de Aduana, de los derechos a las marcas de procedencia extranjera y asignación del derecho a la nafta por litro y no por kilo.

A la par de esas cargas se proponen algunas desgravaciones, consistentes en la supresión de los impuestos, emolumentos y derechos relacionados con el Estado Civil, del impuesto al ausentismo para los propietarios domiciliados en el Brasil, la Argentina y el Paraguay, de las patentes de comercio hasta $ 20.00, de los timbres para recibos inferiores de la misma cantidad y para los recibos por sueldos y jornales, reducción del impuesto de faros a los buques de pasajeros y carga, exoneración del impuesto de pesas y medidas. Estas supresiones de impuestos y derechos se fundan por sí solos, por su fin social, por el propósito de evitar exacciones y molestias a los contribuyentes y también en razones de buena vecindad e intercambio de turismo.

La mayoría de los gravámenes proyectados han sido fundados anteriormente por extenso en el mensaje de la referencia, en el que ya fueran propuestos. Sólo sería del caso abundar someramente sobre el aumento de los derechos específicos por su aplicación al consumo y a ciertos artículos que no se fabrican en el país y acerca de la extensión del derecho proteccionista de 48 o|o a favor de los artículos respecto a los cuales existen similares de fabricación nacional.

Sobre el primer punto bastará repetir lo entonces expresado, que mientras la ley de 19 de Setiembre de 1923, modificó y actualizó al aforo de todas las mercaderías de importación ad valorem obteniéndose con ello el correlativo aumento de los derechos de esa clase de efectos, las gravadas con derechos específicos quedaron en cambio invariables en sus aforos y tasas de varios lustros atrás, aforos y derechos bajos en su mayor parte.

El motivo que generalmente se ha alegado para no aumentar el monto de los referidos derechos específicos, es el de que se encuentran bajo el imperio de este régimen de gravámenes fiscales los artículos llamados de primera necesidad. Pero en este caso se exceptúan del nuevo impuesto o aumento proyectado, las mercaderías que más propiamente se encuadran en aquel concepto de artículos de primera necesidad, tales como el arroz, el azúcar, el kerosene, el café, la fariña, y la yerba mate, quedando con ella fuera de lugar el principal argumento que siempre se ha esgrimido en contra del aumento de los referidos derechos específicos.

Con respecto a las resistencias que puede despertar el gravamen proyectado, por referirse a los llamados artículos de consumo, puede decirse que una vez hecha, como lo ha sido, la excepción relacionada con los artículos de primera necesidad, tales resistencias no se justifican en modo alguno, en virtud de la mínima repercusión que el aumento de gravamen tendría sobre el precio de los respectivos consumos.

Muchos artículos que sin ser de primera necesidad pueden ser considerados convenientes para el consumo, soportarían con el aumento proyectado sólo un mayor gravamen de milésimos sobre la unidad de venta al público. Otros, que tendrían un recargo algo mayor, son mercaderías que tienen similares de fabricación nacional. Y los que, como las confecciones de seda, estarían destinados a ser recargados en grado superior, es evidente que se trata de artículos de carácter suntuario que, aparte de ser destinados al consumo de la gente rica o acomodada, no hay interés en que se introduzcan en el país en gran escala.

En cuanto a la aplicación del derecho de 48 % de la ley de 1888 a un mayor número de artículos confeccionados o manufacturados de los cuales existen similares, de fabricación nacional, si bien la ley arancelaria de 16 de Octubre de 1922 contribuyó al fomento de las industrias respectivas, se puede afirmar nuevamente que subsiste aún la injusta situación de la falta de protección otorgada por la ley general en su interpretación restrictiva mantenida con respecto a infinidad de artículos cuya elaboración no cuenta en el país con la necesaria defensa contra la competencia extranjera.

No se trata, se decía en el mensaje de la referencia, de una defensa aduanera que pueda ser considerada como una valla en absoluto prohibitiva, sino de una protección moderada que permita a los productores del país luchar con alguna ventaja contra la expresada competencia a favor de la cual militan diversos factores de orden económico que resultan difíciles de vencer sin la ayuda de la protección oficial.

En el caso referenciado de carencia de la necesaria protección industrial, se encuentran los artículos cuya denominación genérica se establece en el proyecto de ley adjunto y de los cuales se puede asegurar desde luego la existencia de similares de fabricación nacional, lista susceptible de ser complementada con artículos manufacturados no especificados, siempre que se demuestre que existe industria de los mismos en el país.

La aplicación del derecho de 48 o|o a los artículos de la referencia traería consigo el mayor desarrollo de las industrias nacionales correspondientes. Pero nadie ignora que el incremento industrial por obra de un proteccionismo moderado como el de que se trata, no se opera en parte alguna en forma rápida y absoluta. Una prueba de ello está en el hecho, fácil de probar, de que el Estado percibe rentas considerables por la importación de mercaderías gravadas con un derecho proteccionista cuya apliación ahora se trata de extender a un mayor número de artículos.

Contra la balanza económica adversa es conveniente y patriótico estimular la producción nacional y restringir, aún hasta la prohibición, si fuere necesario, la importación de los artículos suntuarios o no imprescindibles. Tal es hoy la política arancelaria de la mayoría de las naciones, aún de las más importantes, muchas actualmente deficitarias en su balanza comercial. Estados Unidos, recientemente Canadá, han tomado medidas de ese orden para proteger sus industrias agrícolas aún contra el dumping.

Inglaterra tiene en vista la producción de sus dominios, Francia su industria rural, Bélgica evoluciona ante el aumento de las tarifas, reclamado por los grupos industriales y muchos artículos han sido protegidos acentuadamente y los Estados europeos del Centro han llevado a tal grado el proteccionismo, que cada país se ha constituido en una especie de "terraclausa" para el resto de las naciones. Es el caso de Austria, Hungría, Checoeslovaquia y Polonia en las que la incidencia, de la tarifa aduanera es bien simple.

En Sud América, el Perú ha elevado sus derechos de importación como medio de defensa general; y Chile acaba de introducir recientemente, en Diciembre último, con igual depósito, una serie de modificaciones en sus tarifas del Arancel Aduanero, aumentando los derechos de internación a aquellos artículos análogos a los que el país produce.

El presupuesto proyectado busca a la par que el equilibrio financiero, el desarrollo y consolidación de las fuentes de riquezas del país. Otros problemas conexos como el del arreglo del déficit del actual ejercicio y el del pago de las diferencias de cambio, para el que sólo se establece un principio de solución, son objeto de estudio y serán sometidos ventajosamente, por separado, a la consideración de la Asamblea General, en cuanto hubiere lugar.

El proyecto adjunto de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, fué consultado con la Presidencia de la República, la que ha contestado con el mensaje, cuyo original se acompaña, manifestando que las observaciones que le sugiere las hará con más tiempo y eficacia ante el Parlamento aceptándolo, en consecuencia, en general a los efectos de su rápido y urgente trámite, limitándose a formular algunas apreciaciones e indicaciones sobre las planillas de los Ministerios de su dependencia sin modificación del monto total de las erogaciones previstas.

Aprovecho la ocasión para saludar a la Asamblea General muy atentamente. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Económico 1931-1932, queda fijado en pesos 64:986.297.69, distribuídos así, de acuerdo con la especificación analítica que se establece en la parte 1.a. del Presupuesto General del Estado:

SECCION A. —		
Poder Legislativo		$ 1:331.476 —
SECCION B —		
Poder Ejecutivo:		
Capítulo I. — Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración .	$ 220.630 —	
Capítulo II — Ministerio del Interior	" 5:663.047 60	
Capítulo III. —Ministerio de Relaciones Exteriores	" 859.302 —	
Capítulo IV. — Ministerio de Guerra y Marina	" 8:737.533 98	
Capítulo V.—Ministerio de Hacienda	" 3:677.224 20	
Capítulo VI.—Ministerio de Instrucción Pública	" 11:936.409 62	
Capítulo VII.—Ministerio de Industrias ..	" 2:090.291 80	
Capítulo VIII.—Ministerio de Obras Públicas	" 830.416 —	" 34:014.855 20
SECCION C —		
Poder Judicial		" 1:199.810 —
SECCION D —		
Servicios Generales:		
Capítulo I.—Deuda Pública	$ 20:414.415 37	
Capítulo II.—Subvenciones	" 2:908.103 36	
Capítulo III.—Diversos Créditos	" 932.390 04	
Capítulo IV.—Clases Pasivas	" 4:185.247 72	" 28:440.156 49
Igual		$ 64:986.297 69

Art. 2.° El importe del Presupuesto General de Gastos a que se refiere el artículo anterior, será atendido con los siguientes recursos que analíticamente se espcifican en la parte 2.a del Presupuesto General del Estado:

Ordinarios

Impuestos:		
Directos	$ 13:359.479 13	
Indirectos	" 44:103.553 62	$ 57:463.032 75
Producto de servicios remunerados		" 2:046.965 61
Rentas Patrimoniales		" 4:876.974 31
		$ 64:386.972 67
Recursos Extraordinarios		" 708.753 39
		$ 65:095.726 06

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro y fuera del país, Letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cinco millones de pesos, con un interés no mayor de 6 % anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos.

Con el objeto de evitar en lo posible pérdidas en cambios el Poder Ejecutivo podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de Letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de dos millones de pesos a cancelarse oportunamente con las sumas depositadas con afectación al servicio de las deudas públicas garantidas

u otras cantidades equivalentes en moneda extranjera, pero compensada con los depósitos respectivos a reintegrarse.

Art. 4.o Mantiénese el aumento de tres por mil del impuesto de uno y medio por mil que establece el artículo 4.o, inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 o|o de ese aumento, así como el uno y medio por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad, y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 5.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Estado, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósitos, que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste o imputables a crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco.

Quedan excluídas de las compensaciones las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables el crédito del Estado, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Art. 6.o El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales con el 50 o|o de sus utilidades líquidas.

Art. 7.o Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos.

Art. 8.o El Banco de Seguros del Estado verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos con cargo al producido del impuesto de pensiones a la vejez.

Art. 9.o El presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, y de la Dirección Puerto de Montevideo, planillas números 136 y 137, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 10. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la suma de ciento treinta mil pesos a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Además contribuirá con la suma de cuarenta mil pesos para atender el servicio de policía marítima.

Art. 11. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al Instituto Nacional de Ciegos, $ 18.000.00 anuales; a la Asociación Pro Mater, $ 3.600.00 anuales, y a la Sociedad Bonne Garde, $ 9.600.00 anuales, y a la Casa del Niño en Pocitos, de esta Institución, $ 3.600.00. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional. Además la Asistencia Pública atenderá las siguientes subvenciones mensuales: Casa del Niño, de San José, $ 300.00; Casa del Niño, de Salto, $ 600.00; Sanatorio Infantil y Gota de Leche, de Minas, $ 500.00, y Escuela Industrial, de Maldonado, $ 300.00.

Art. 12. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya oro del 8 o|o, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada en trescientos mil dólares.

Art. 13. Los recargos por concepto de contribución inmobiliaria serán vertidos en Rentas Generales con deducción hasta la suma de veinte mil pesos que el Poder Ejecutivo podrá invertir en gastos de movilidad de los notificadores, remuneración especial de los mismos y servicios extraordinarios que demande la recaudación y fiscalización de dicho impuesto en toda la República.

Art. 14. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de la Policía Sanitaria, que la naturaleza de esos establecimientos requiere. A ese efecto verterán mensualmente, en la Tesorería de dicha oficina, para Rentas Generales, la cantidad necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

El Ministerio de Industrias, por decreto fundado, podrá designar personal sanitario para servicios extraordinarios y accidentales, cuando así lo requieran exigencias de los mismos. Los sueldos de este personal serán de cargo de los establecimientos o personas que motiven tales servicios.

Art. 15. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta exceptuando aquéllas que se refieren a los de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos al cincuenta por ciento de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o técnico y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto se computará a los efectos del porcentaje de la provisión de cargos y economías establecidos. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro organismo u oficinas, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros, y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del importe del rubro reforzado.

Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo anterior y en las leyes de 6 de Febrero y 28 de Octubre de 1925, y de 16 de Noviembre de 1926. Las economías que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los profesores no perciban, pasarán a integrar las rentas de los propios institutos con excepción de las que tengan otro destino por leyes especiales.

Art. 18. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos, dictadas con anterioridad a los cuatro últimos ejercicios económicos.

Art. 19. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos. En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de cien pesos. En ningún caso, y aunque sea menor, la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 20. La Escuela y Hospital Veterinario, Dirección de Agronomía, Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Enseñanza Industrial, Instituto de Geología y Perforaciones, Instituto de Química Industrial y Patronato de Delincuentes y Menores, podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios con la autorización del Poder Ejecutivo.

Los saldos que resulten una vez cubiertos los respectivos servicios deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos con carácter de regularidad y periodicidad que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer del 50 por ciento de su importe para mejorar y ampliar sus servicios con exclusión expresa de los aumentos de sueldos, salvedad aplicable a los incisos precedentes.

Art. 21. Los Actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, de Comercio de 1.o y 2.o turnos, Letrados Departamentales de Montevideo y el Escribano de Aduana y Letrados de campaña, percibirán el 10 o|o de lo que cobre el fisco, en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de

firma. Cada uno de los Actuarios Adjuntos percibirán el 5 por ciento.

Además percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas, que autoricen en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la Oficina Actuaría, corresponderán íntegramente al funcionario que las autorice.

Los Alguaciles de la Alta Corte, Tribunales de Apelaciones; Juzgados en materia criminal de la Capital, y Juzgado de Hacienda, percibirán el 10 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los Alguaciles de los demás Juzgados de la Capital, y de los Juzgados Letrados de campaña percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, Escribanía de Marina, Escribanía de la Alta Corte, Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Juzgado en materia criminal, Juzgados Departamentales de Montevideo y Letrados de campaña, se verterán totalmente a Rentas Generales, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Los proventos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 1.er y 3.er turnos y de Comercio de 1.er y 2.º turnos ser verterán, deducido el importe de las respectivas planillas y el porcentaje señalado para los Actuarios. Adjuntos y Alguaciles, así como el arrendamiento de dichas oficinas en una cuenta especial que se denominará "Fondo para la expropiación de Escribanías y Registros Particulares".

Los proventos de los Registros Públicos de Comercio se verterán en la misma cuenta, con la deducción del 10 o|o que corresponderá a los Escribanos Actuarios respectivos.

Art. 22. La Alta Corte de Justicia podrá disponer hasta el 50 o|o del saldo de las rentas a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 9 de Julio de 1918, en el pago de alquileres de casas ocupadas por oficinas judiciales.

Art. 23. El producto líquido de los derechos de los Registros de Traslaciones de Dominio y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterá íntegramente en Rentas Generales.

Art. 24. La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado verterá íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos de los de esta última, los gastos para reparaciones de edificios.

Art. 25. Los créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengadas prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase en cuanto se oponga al presente, el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 26. No podrá pagarse erogación alguna provocada por sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto en los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, incluso por vía de trasposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de "Eventuales", así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado, ni aún con calidad de reintegro.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se paga por este presupuesto, y por los que rige a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o Instituto Oficial correspondiente, y la indicación de "Servicio Oficial" en las portezuelas laterales y en el "paneaux" posterior.

Art. 27. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, podrán ser trasladados por decreto fundado por mayoría de votos de dicho Consejo, de un cargo a otro, en la misma localidad, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso.

Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder del término de seis meses, salvo lo dispuesto por leyes especiales.

Art. 28. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida, a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecu-
medida preventiva, la retención
tivo podrá disponer, como
de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conser-
varán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con
igual o análogas funciones, aunque exista cambio de de-
nominación en las planillas del Presupuesto General de
Gastos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los inspec-
tores de sus dependencias funciones inspectivas de cual-
quier índole que fuera.

Art. 30. Los Guardas de Aduana y Receptorías, Vigilan-
tes, y demás personal inferior de las Cárceles, así como
también los Capataces, artesanos, peones, ujieres, mensa-
jeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros,
marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herre-
ros, queseros, cocineros y demás personal de servicio,
tienen el carácter de amovibles en la misma forma dis-
puesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero
de 1909 para los empleados que en ella se autorizan.

Art. 31. El abandono del cargo debidamente comproba-
do en expediente, se considerará como renuncia del puesto.

Art. 32. De las mercaderías decomisadas por infracción
a las leyes o reglamentos y de las multas que determinan
las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impues-
tos, se adjudicará el 40 % a los denunciantes o a los
aprehensores y otro 40 % a los Procuradores o Abogados
cuando intervengan en juicios para la percepción de di-
cas multas, exceptuáandose de esta regla los casos que se
rigen por leyes especiales.

Art. 33. No se podrán admitir en las reparticiones que
figuren en este Presupuesto empleados con carácter hono-
rario, a excepción de los que se refieran a las funciones
docentes de las Facultades universitarias, Escuelas Supe-
riores o Institutos Culturales y a lo dispuesto en las
leyes de organización diplomática y consular.

Art. 34. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de
10 de Abril de 1877, la ley de Inmpuestos de Herencias
y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros
asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán des-
empeñados por el Fiscal de Hacienda y por los Procura-
dores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe se-
gún los casos.

Art. 35. En las liquidaciones de sueldo por acumula-
ción concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Julio
de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se
aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a $ 250.00. Si excediese de esa suma, se descontará hasta $ 350.00, el 25 o|o por el exceso, y si excediese de esa última cifra, se aplicará un descuento de $ 33.33 o|o también sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes.

El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) El Director y Subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina que estarán inhabilitados para ejercer la profesión de médicos, podrán acumular a su sueldo el de una cátedra u otro cargo de funciones afines. El resto del personal de los institutos tendrá acumulaciones cuando corresponda con arreglo al apartado A).

Del mismo beneficio gozarán los Directores del Instituto de Máquinas y del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, impedidos también de ejercer su profesión.

D) Las pensionistas del Estado podrán acumular por los cargos que ejerzan en la Instrucción Primaria, siempre que el monto total no exceda de $ 120 mensuales. En caso de exceso percibirán el 50 o|o de los sueldos que les corresponda por dicho exceso.

Los demás jubilados y pensionistas tendrán derecho, a acumular otras funciones públicas retribuídas con sueldos, partidas, comisiones, emolumentos, multas, etc., sin que puedan recibir en total una asignación mayor de $ 120 mensuales.

Art. 36. Declárase extensiva a los Directores y al personal enseñante dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial, las perscripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 37. Las disposiciones de que tratan los artículos precedentes se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, sean cuales fueren los fondos con que deben ser atendidas.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñan-

za Secundaria y a los profesores ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñan, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de $ 250 mensuales. Si excedieran se efectuará la deducción que perscribe el artículo 37.

Art. 39. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos, incluso los catedráticos y profesores, por suspensión o inasistencias sin causa justificada, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 40. Modifícanse los artículos 28 y 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925 en la siguiente forma:

"Artículo 28. Son acumulables recíprocamente los servicios prestados que dan derecho a jubilación, pensión o retiro, sea por el Estado o por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones existentes o a crearse.

En tal caso el monto de la jubilación se regulará parcialmente, por cada uno de los períodos de servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviéndose el total por la última Caja a que pertenecía el empleado, la que practicará el cálculo del conjunto de los servicios de cada período justificados ante las Cajas respectivas.

En el caso de que el jubilado tenga en conjunto, con cargo a las diversas Cajas, más de 30 años a que se le limitan los servicios acumulables, el excedente de tiempo sobre ese máximum, se deducirá proporcionalmente a las Cajas respectivas, sin perjuicio de las demás limitaciones que establezcan las leyes correspondientes en cuanto a la fecha de efectividad de las pasividades.

Artículo 29. Una vez acordada una jubilación por servicios acumulados, las Cajas de Jubilaciones o el Estado, verterán mensualmente en la Caja de Jubilaciones, a cuyo servicio estuviese el total de aquélla, la parte proporcional que a cada uno hubiere correspondido por asignaciones pasivas."

Art. 41. Son aplicables a las jubilaciones y pensiones por servicios acumulables correspondientes a distintas Cajas, las disposiciones que prohiben la acumulación de pasividades con sueldo de actividad.

Art. 42. En los casos de pensión, retiro o invalidez, se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 33 y 60 del Ministerio de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los de los Cuerpos Auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado militar pertenecientes al Ejército y a la Armada abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 43. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de $ 600 anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiario cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así equiparada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de $ 600 anuales.

A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimentos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.o de Marzo de 1919, así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 44. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en las Jubilaciones Escolares, que sin tener diez años de servicios, pero más de dos, cesen o hayan cesado en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas.

Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de dos de servicios o los fallecidos en esas condiciones dentro del período del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima.

Art. 45. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 30 y 31 del presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en vigencia en todos los casos a los tres meses de su sanción.

Art. 46. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará efectiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

Queda en vigencia lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 1.o de Octubre de 1922 y en el artículo 3.o de la de fecha 16 de Octubre de 1919.

Art. 47. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar, podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos con la autorización del Poder Ejecutivo. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 o|o para las reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, y de las Estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), así como también para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignados los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos, con excepción de los correspondientes a la Telegrafía y Telefonía sin Hilos, después de haber cubierto los servicios respectivos, deberán ser vertidos en la Caja de Pensiones Militares.

La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria para el mejoramiento y la adquisición de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

En tal caso, el 70 o|o de los proventos de la Telegrafía sin Hilos se aplicará al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a la compra de campos de aterraje.

Art. 48. Lo producido en la explotación de los campos militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles, para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forraje, pastoreo y raciones, imputándose a las economías que por tal concepto se realicen, la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército, y durante el presente ejercicio la instalación de la Imprenta Militar.

El producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada.

La Presidencia de la República podrá cargar a la partida de "Raciones" las sumas necesarias para atender el funcionamiento de la carnicería y panadería militar.

Art. 49. Autorízanse las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de raciones y equipos de Oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares. Podrán hacerse también transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en otros rubros y sin exceder el refuerzo del 50 o|o del monto del rubro reforzado.

Art. 50. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores Jefes y Oficiales con sujeción estricta a las planillas números 33 y 60.

A) Oficiales del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 51. La Contaduría General de la Nación liquidará dentro de la cantidad asignada para "Raciones Oficiales" la suma de $ 180.00 anuales (con excepción de las Zonas Militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas), a todo Oficial del Ejército que esté con puesto presupuestado, revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias y en las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios.

Art. 52. Los jornaleros y peones pagados con las partidas que figuran en las planillas números 55 y 65 no podrán ser utilizados en las oficinas.

Art. 53. Mientras no se dicte la ley orgánica para la Armada, los Oficiales egresados del Curso de Máquinas que se dicta en la Escuela Naval, figurarán como Oficiales efectivos en la misma planilla que los del Cuerpo de la Armada.

Art. 54. El ingreso anual a la Escuela Naval queda limitado a siete alumnos para el Cuerpo General y tres para el Cuerpo de Máquinas.

Art. 55. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en

la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, no tendrán asimilación alguna, gozando, sin embargo, del sueldo y de la compensación correspondiente al cargo.

Art. 56. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los entes autónomos, ya de una y otros.

La prohibición de este artículo no comprende al personal enseñante y a los demás que se rigen por disposiciones especiales.

Art. 57. Las reformas sustanciales que el Poder Ejecutivo crea conveniente introducir en el funcionamiento de los servicios públicos deberán ser propuestas mediante proyecto de ley independiente del Presupuesto General de Gastos.

Las modificaciones en las distintas planillas de la Administración que puedan tener cabida en el proyecto de ley general serán relacionadas circunstanciadamente en mensaje, indicándose, en cada caso, las razones que las hubieran determinado.

Art. 58. Establécese el sueldo mínimo de $ 600.00 anuales para el personal de la Administración que trabaje cuatro horas diarias, por lo menos. En la apreciación de dicho mínimum se tendrá en cuenta el beneficio resultante de la habitación, alimento y vestido que suministre el Estado, y cuyo valor fijará el Poder Ejecutivo.

Se establece también que los funcionarios, empleados u obreros a sueldo, cuyas asignaciones no alcancen a pesos 720.00 anuales disfrutarán, además de una compensación personal, equivalente a la suma que falte para llegar a esa cifra, siempre que mantengan uno o más hijos menores de 18 años o incapaces, legítimos o naturales legalmente reconocidos.

Para los funcionarios que desempeñen cargos de carácter docente no regirá la obligación de cumplir el horario arriba indicado como exigencia para gozar del salario mínimo.

El sueldo mínimo de los empleados con hijos se elevará automáticamente en el ejercicio próximo 1932-33 a la cantidad de $ 840.00 anuales, y a $ 720.00 el del demás personal de la Administración que gozare en ese entonces de un sueldo menor.

El personal militar y policial tendrá las respectivas asignaciones vigentes en tanto no se modifique su situación por medio de una ley especial.

Los obreros al servicio del Estado que son pagados a jornal tendrán un salario mínimo de $ 2.50.

Art. 59. Cuando los puestos de Oficiales del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana sean llenados por militares, éstos gozarán del sueldo y de la compensación legal correspondiente a su grado, quedando sin efecto las partidas respectivas en las planillas que a ellas se refieran.

Art. 60. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la cantidad de $ 40.000.00 para el servicio de la policía marítima.

Art. 61. El funcionamiento de los generadores de vapor estará sujeto al contralor técnico de la Inspección de Minas e Industrias con arreglo a las reglas siguientes:

A) Respecto de las calderas ya instaladas en la época de la promulgación de esta ley se exigirá cada cuatro años una prueba completa, por la cual la Inspección recibirá los siguientes derechos:

Presión del trabajo

Baja, $ 5.00; media, $ 10.00; alta, $ 15.00.

B) Respecto de las mismas calderas a que se refiere el inciso anterior, y sin perjuicio de la prueba completa se exigirá una inspección simple anual, percibiéndose los derechos siguientes:
Baja, $ 5.00; media, $ 8.00; alta, $ 10.00.

C) Respecto de nuevas instalaciones, reparaciones o traslados de calderas, se exigirá una inspección completa, previa a la autorización de funcionamiento, y sujeta en lo demás a las prescripciones del inciso A).

Art. 62. Uno de los Verificadores de Despacho tendrá el cargo de 2.o Jefe de la Vistoría Central, desempeñando también las funciones que al cargo de Verificador correspondan.

Art. 63. La Dirección General de Aduanas por sí, por las Jefaturas de División o las Receptorías, distribuirá las Habilitaciones entre el mayor número posible de empleados de Resguardo, Alcaidía y Vistorías.

Art. 64. Queda subsistente el artículo 68 de la ley de Presupuesto General del Ejercicio 1927-28, que creó recursos para atender las erogaciones producidas por la reforma del presupuesto aduanero.

Art. 65. De toda recaudación de impuestos efectuada por oficinas nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 % a favor de estas rentas por concepto de compensación de servicios y gastos.

Art. 66. Los sueldos de los Inspectores en las instituciones autónomas del Estado estarán a cargo de esos organismos a cuyo efecto cada uno de ellos depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería General de la Nación, el importe de los respectivos sueldos que le corresponde abonar.

Art. 67. Los empleados de la Inspección General de Hacienda prestarán sus servicios indistintamente en cualquiera de las Divisiones cuando las necesidades lo requieran, a juicio del Inspector General.

Art. 68. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que asignan el 50 % de las multas a los Inspectores del Alcoholismo, debiendo dichas multas ingresar íntegramente a Rentas Generales.

Art. 69. La Imprenta Nacional verterá en Tesorería General la suma de $ 5.520.00 para pago del personal de interventores de valores, cuya planilla se incorpora en la de la Contaduría General de la Nación.

Art. 70. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en las leyes de 23 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, relativas a los presupuestos Escolar y Militar, respectivamente.

Art. 71. Los nombramientos de Auxiliares 3.os de la Contaduría General de la Nación y Auxiliares de la Inspección General de Hacienda, deberán recaer en un 50 % en ciudadanos que posean títulos de contador o cursen, por lo menos, el tercer año de estudios en la Escuela Superior de Comercio.

Art. 72. El personal de la Proveeduría General de Muebles y Utiles tendrá carácter amovible.

Art. 73. Los militares que fueran designados Inspectores de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, percibirán como compensación la suma de $ 690.00 anuales cada uno, tanto que se hallen en actividad como en retiro.

Art. 74. Los escuelas comunes que se crean por el artículo 1.º se establecerán en lugares donde existan, por lo menos, cincuenta niños de edad escolar. Su ubicación será determinada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, previo informe de las autoridades escolares del Departamento correspondiente.

Las Ayudantías se adjudicarán a escuelas que tengan una asistencia media de 50 niños como mínimum, pero este promedio podrá descender hasta cuarenta si hubiera por lo menos 15 alumnos de asistencia media en clases superiores al primer año.

De las escuelas al aire libre que se crean, una deberá ser destinada a retardados mentales.

Art. 75. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales

Cigarros hasta 2 ½ gramos	$	0.002
Cigarros de más de 2 ½ hasta 5 gramos....	"	0.004
Cigarros de más de 5 hasta 7 ½ gramos....	"	0.006
Cigarros de más de 7 ½ hasta 10 gramos....	"	0.008

Importados

Cigarros hasta 2 ½ gramos	$	0.004
Cigarros de más de 2 ½ hasta 5 gramos....	"	0.008
Cigarros de más de 5 hasta 7 ½ gramos....	"	0.012
Cigarros de más de 7 ½ hasta 10 gramos...	"	0.016

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 76. Establécese un impuesto interno adicional de cinco centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados, cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de cinco centésimos por cada diez cigarrillos o fracción.

Art. 77. Auméntase en $ 0.20 por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional, exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 78. Auméntase en $ 0.10 por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importados hasta 53° y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las *cañas* importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.º de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 79. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias y en $ 0.25 por litro el de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto del alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios.

Art. 80. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, el impuesto de 15 centésimos por litro y el de 10 centésimos por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 81. La cerveza nacional abonará un adicional de un centésimo por litro.

Art. 82. Establécese un impuesto de tres centésimos por litro al extracto de malta (cerveza malteada) importada y a la que despachen las cervecerías del país.

Art. 83. La Dirección de Impuestos Directos otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle, de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña con existencia de bebidas y ventas al detalle	$	50 —
Los mismos en los bars suburbanos del interior	"	70 —
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	"	100 —
Almacenes con existencia de bebidas embotelladas en Montevideo	"	100 —
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	"	200 —
Los mismos fuera del radio de la ciudad....	"	120 —
Cafés y bars en villas, pueblos y ciudades del interior	"	150 —
Cafés y bars en Montevideo dentro del radio de la ciudad	"	300 —
Los mismos fuera del radio de la ciudad....	"	200 —
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas en Montevideo	"	300 —
Idem en los Departamentos del litoral e interior	"	150 —

Art. 84. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil en los siguientes términos:

"3.º Los derechos de sucesión de los colaterales no se extenderán más allá del 4.º grado."

Art. 85. Elévase en un 1 % a partir de $ 5.000.00 en adelante cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 86. Elévase a 20 % el adicional sobre el valor de los bienes que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1893, y artículo 2.º de la de 17 de Setiembre de 1914, debe pagar el heredero, legatario o donatario, domiciliado en el extranjero al tiempo de fallecer el causante o en el momento de la donación.

Art. 87. Sustitúyese el apartado 2.o del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos la tasa del que a dichas personas correspondería."

Art. 88. Elévase a 3 ‰ el adicional que deben pagar los introductores y despachantes de Aduana sobre el valor de las mercaderías que importen con arreglo al artículo 9.º de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo y artículo 9.º a los Departamentos del litoral e interior.

Art. 89. Quedan sin efecto las patentes que hasta la cuarta categoría y cuota de $ 20.00 establecen los artículos respectivos de las propias leyes de Patentes de Giro.

Art. 90. Las cooperativas de consumo por un capital inferior a $ 10.000.00 no pagarán patente de giro.

Art. 91. Elévase en 2 o|o la patente extraordinaria de importación creada por la ley de 30 de Abril de 1915, quedando exceptuadas de este aumento de gravamen las mercaderías que adeudan derechos específicos.

Art. 92. Auméntase en un 20 o|o los derechos específicos de las mercaderías que a su importación soportan esta clase de gravámenes con excepción de los azúcares, el arroz descortezado y el con cáscara, el café en general, el kerosene, la fariña, la yerbamate y la caña, aumentada especialmente por el artículo 78.

Art. 93. Se hace extensivo el derecho aduanero de 48 o|o que establece la ley de 5 de Enero de 1888 para las confecciones en general, a la importación de las mercaderías que a continuación se determinan:

Obras de bronce o cobre o latón amarillo.
Palas de hojalata.
Pasadores en general.
Perillas en general.
Pernos en general.
Pintura en pasta.
Pintura preparada en general.
Plumeros.
Poleas de madera.
Poleas de hierro o acero.
Planchas de hierro comunes para planchadoras.
Redes en general.
Rejillas.
Romanas.
Ruedas en general.
Radiadores en general.
Soldadores.
Tachos de cobre o bronce o latón amarillo en general.
Tachos de hierro en general.
Tacos de madera para limpiar, en general.
Tiradores de cobre o bronce o latón amarillo para puertas.
Tiradores de hierro en general.
Composiciones hidrófugas para paredes.
Composiciones o cera para pisos, etc.
Enrejados de alambre.
Específicos para curar ovejas.
Espolines, espuelas en general.
Estribos en general.
Extinguidores para incendios.
Fallebas en general.
Fiambreras.
Fijas.
Fuelles.
Herraduras.
Hierros para cepillos y análogos.
Obras de hierro en general.
Obras de hierro combinadas con otras materias.
Herrajes para banderolas en general.
Herrajes para coches y carros.
Martillos, mazas.
Medidas de estaño o plomo para líquido.
Medidas de otra clase para líquidos.
Norias.
Obras de hojalata en general.
Barriles vacíos.
Visagras en general.
Bulones.
Buriles.
Brochas en general y pinceles en general.
Cadenas.
Campanas y campanillas en general.
Canastillos y canastos en general.
Argollas en general.
Caños de hierro fundido para obras sanitarias.
Caño de plomo o los estañados.
Capuchinas.
Cardas.
Cascos o toneles vacíos.
Cepillos y análogos para carpinteros.
Clavos en general.
Cocinas económicas en general.
Columnas de hierro fundido.
Combos de hierro.
Composiciones líquidas y semilíquidas para limpiar o pulimentar metales.
Alcayatas en general.
Pomelas en general.
Aldabas y aldabillas en general.
Aparatos de iluminación en general.
Aparejos de carga en general.
Aluminio (obras).
Aluminio (obras-combinado o no con otras materias).
Armazones para piedra de vuelta.
Arpones, asadores, asas, azadas y azuelas.
Archivos o muebles de hierro o acero que estén o no combinados con otras materias.
Asientos y respaldos para sillas, sillones, sofás en general.
Alcancías y cajitas de cobre, bronce o latón amarillo.
Avant-trenes.
Balanzas en general.
Baldes en general.
Bandejas en general.
Baños-maría en general.

Barandas, balcones, rejas, puertas, tragaluces, ventanas y persianas de hierro fundido.
Barnices en general.
Barretas de hierro o acero.
Manijas en general.
Tanques en general.
Bragueros en general.
Cajas, tambores y baños-maría para esterilizar.
Fajas o cinturas, medias elásticas.
Autoclavos.
Inodoros, palanganas, bidets, orinales, lavatorios, cisternas, waters-closs, baños de hierro, esmaltados o enlozados en general.
Baños de hierro o acero pintados o sin pintar.
Baluastres mármol.
Mármol trabajado para monumentos.
Tejas y caballetes de barro.
Hierro trabajado en columnas, cabreadas, armazones para claraboyas, puentes, etc.
Obras de cartón, papel o cartulina mezcladas, éstas entre sí, con o sin adherencias de otras sustancias.
Sobres en general.
Libros, libretas, cuadernos en general.
Papeleras en general.
Prensas para copiar.
Tapas para libros en general.
Adornos de bronce o latón y de otros metales.
Correas de cuero en general.
Cantinas, teléfonos y accesorios para ornamento de automóviles y carruajes.
Estribos de madera.
Manijas.
Paragolpes.
Parabrisas.
Ruedas en general.
Guitarras, laúdes, lides, mandolinos.
Panderetas, timbales, tambores, violines y violas.
Parches o pieles para tambores, timbales, bombos y panderetas.
Albums en general
Anuncios en general de derechos "ad valorem".
Almanaques en general.
Algodón hidrófilo.
Bandejas para correspondencia.
Bolsas de papel.
Cajas de latón o latón y alambre para papeles o dinero.
Cajas de madera, para tipos de imprenta.
Cajas de madera para pintores.
Calendarios.
Artículos de vidrio en general a excepción de los vidrios planos y lunas.

Art. 94. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos los artículos manufacturados que no se hallen especificados en esta ley, siempre que se demuestre que existe industria de los mismos en el país.

Art. 95. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, relacionado con las materias primas que se producen en el país, quedan gravadas con los derechos que a continuación se expresan, los siguientes productos similares o de producción nacional.

Con el derecho de 20 o|o —

Cuarzo.
Feldespato.
Caolín.
Cal de Viena.
Arena de cuarzo.

Con el derecho del 31 o|o —

Grasa Degrás.
Lana lavada Blouse.
Cola en general.
Dextrina.
Féculas de papas.
Yema de huevos.

Con el derecho de 48 o|o —

Acido sulfúrico.
Acido clorhídrico.
Azadas para la agricultura.
Cápsulas de plomo.
Carbonato de potasa.
Cloruro de potasio.
Cabos para guadañas, labrados.
Cabos para herramientas agrícolas.
Escardillos.
Guadañas sin cabos.
Horquillas de hierro o acero.
Rastras de hierro o acero.
Enfardadoras a mano.
Mesas de madera para máquinas de coser.
Podadoras para agricultura.
Rastrillos para agricultura.
Sulfato de hierro.
Sulfato de amoníaco.
Acido nítrico.
Acido muriático.
Arados comunes.
Sulfato de amoníaco industrial.
Bañaderas para ganado.
Correas de algodón para máquinas.
Fécula de papas desnaturalizadas.
Carbonato de magnesia o Gobersita.
Pasta para limpiar metales.
Rejas para arados.
Sulfato de soda.
Sulfato de hierro.
Superfosfato de calcio.

Art. 96. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de $ 0.01 por litro, en vez de $ 0.01 por kilo, que tiene asignado la tarifa de Aduana vigente.

Art. 97. Auméntase en 10 o|o el derecho que grava la importación de los aceites lubrificantes líquidos.

Art. 98. Elévase a $ 10.00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de Aduana vigente.

Art. 99. Elévase al 48 o|o el derecho que grava la importación de cueros en general, y al 51 o|o el derecho que grava la importación de las confecciones de cuero en general.

Art. 100. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos.

Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y mecha, docena, $ 0.50.

Yesqueros y encendedores a bencina de clase inferior, docena, $ 1.50.

Yesqueros y encendedores a bencina de clases superiores, docena, $ 3.00.

Art. 101. El granito y mármol de color pagarán a su importación un derecho específico adicional de cinco pesos los cien kilogramos.

Art. 102. La importación de cintas cinematográficas pagarán un derecho específico sustitutivo del gravamen actual, que será de $ 3.50 por cada kilo de cinta muda y de $ 5.00 por cada kilo de cinta sonora. Las películas conocidas por sistema vithapone, serán consideradas mudas.

Art. 103. Establécese un adicional de un peso por cada kilogramo de géneros de seda importados al país.

Art. 104. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos, de 15 o|o para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos, de 20 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos, de 30 o|o para los coches de más de dos mil pesos hasta dos mil quinientos, de 40 o|o para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta tres mil pesos y en la misma proporción por cada quinientos pesos de valor, el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente.

Exceptúanse de esta patente los camiones y tractores.

Art. 105. Quedan subsistentes para las mercaderías a que se refieren los diversos aumentos proyectados los impuestos y patentes adicionales de 14 o|o que actualmente se hallan en vigencia creados por leyes especiales.

Art. 106. Déjase sin efecto en lo que se refiere a las sardinas en aceite los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.o del artículo 25 de la de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 107. Auméntase en un 10 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y Platería de la tarifa de Aduana que se hallan gravadas con el derecho de 5 o|o "ad valorem", de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913.

Art. 108. El producido total de los impuestos creados por las leyes de 26 de Febrero de 1919, 20 de Diciembre de 1927, 18 de Abril de 1926 y 12 de Junio corriente, para obras de saneamiento en las ciudades y poblaciones de la República, será destinado a atender los servicios de amortización e intereses de la Deuda de Saneamiento.

Art. 109. Quedan facultadas las Comisiones Aforadoras de Aduana creadas por la ley de 19 de Setiembre de 1923, para modificar los aforos de las mercaderías que a su importación adeudan derechos específicos.

Art. 110. Las referidas mercaderías serán reaforadas por las citadas Comisiones dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 111. Las nuevas avaluaciones aduaneras de las mercaderías, deberán ser efectuadas por el valor de las mismas en depósito, quedando sujetas respecto a su aprobación, exactitud y cumplimiento, a lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 112. Los nuevos aforos de que se trata regirán por el término de tres años, debiendo ser objeto de revisión después de este plazo, conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 113. Modifícase el artículo 1.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Los artículos y mercaderías generales que se importan al país, serán aforados, nomenclaturados y clasificados con la mayor precisión posible, por una Comisión constituída para cada Sección de la tarifa de aforos, compuesta por el Director General de Aduanas como Presidente, o el Subdirector en su defecto, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, otro de la Liga de Defensa Comercial, dos delegados de la Unión Industrial Uruguaya el Jefe de la Visturía correspondiente y de 3 Verificadores de Despacho que designará el Ministerio de Hacienda."

Art. 114. A base de la Escribanía de Aduana que ejercerá en el caso las funciones de Oficina Actuaria, créase el Juzgado de Aduana, con la misma jurisdicción y conocimiento de los asuntos relativos a las infracciones aduaneras de contrabando, defraudación y diferencias que la ley de 18 de Diciembre de 1918 incumbe a la Dirección General de Aduanas.

Art. 115. Mantiénense para las marcas nacionales los derechos establecidos por el artículo 26 de la ley de 17 de Julio de 1909. Las marcas de procedencia extranjera pagarán en iguales casos doble derecho.

El Registro de Marcas, así como las renovaciones, sólo podrán concederse para cada una de las clases de la nomenclatura que establezca el Consejo Nacional de Administración.

Art. 116. No se devolverá al interesado el derecho cobrado por la inscripción de una marca cuando el pedido haya sido desestimado por existir una marca registrada con posterioridad al 1.o de Enero de 1921, igual o semejante, o no inscripta, pero con antigüedad de uso a que se refiere el artículo 11 de la ley cuando el pedido haya sido denegado por defectos de presentación.

Art. 117. El producido total de los impuestos afectados al servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, será vertido en Rentas Generales. El presupuesto para dicho servicio se fija en $ 220.000 anuales.

Art. 118. Modifícase la escala establecida en el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado en vigencia en la siguiente forma:

Valor del recibo	Valor del timbre
De $ 20.00 a $ 50.00	$ 0.02
Más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
Idem ídem 100.00 a $ 250.00	" 0.15
Idem ídem $ 250.00 a $ 500.00	" 0.25
Idem ídem $ 500.00 a $ 750.00	" 0.50
Idem ídem 750.00 a $ 1.000.00	" 0.75
Idem ídem $ 1.000.00 a $ 1.250.00	" 1.00
Idem ídem $ 1.250.00 a $ 1.500.00	" 1.25
Idem ídem $ 1.500.00 a $ 1.750.00	" 1.50
Idem ídem $ 1.750.00 a $ 2.000.00	" 1.75
Idem ídem más de $ 2.000 sin limitación	" 2.00

Art. 119. Quedan exentos del pago de timbres los recibos que otorguen los empleados y obreros del comercio y de la industria por sus sueldos o jornales.

Art. 120. Derógase el impuesto de pesas y medidas establecido por las leyes de 7 de Febrero, 11 de Abril y 12 de Setiembre de 1919.

El importe del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas será satisfecho con Rentas Generales.

Art. 121. Los propietarios que residan en el Brasil, Argentina y Paraguay no pagarán impuesto de ausentismo.

Art. 122. Modifícase el artículo 1.o de la ley de 21 de Diciembre de 1907, que fija el impuesto de faros, el que quedará redactado en la siguiente forma: "El único impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por servicio de faros será de $ 0.02 por tonelada de registro a los buques de carga o mixtos (de pasajeros y carga), cualquiera sea su tonelaje. Los buques que conduzcan exclusivamente pasajeros abonarán $ 0.015 por tonelada hasta cinco mil toneladas y por el excedente $ 0.01 por tonelada.

Art. 123. Suprímense los impuestos y honorarios del Oficial de Estado Civil que se cobran actualmente por las inscripciones en el Registro del Estado Civil de los nacimientos y defunciones, las que serán absolutamente gratuitas.

Art. 124. Suprímense los impuestos honorarios de los Oficiales de Estado Civil que se cobran actualmente por concepto de autorización de actas de matrimonio, los que serán absolutamente gratuitos, siempre que éstos se realicen en las oficinas de los Juzgados. Los Oficiales de Estado Civil sólo podrán cobrar honorarios, dentro del margen establecido por la ley de 7 de Marzo de 1913, cuando se le solicite la concurrencia a domicilio para celebrar dichos actos.

Queda subsistente el pago de papel sellado de $ 0.50 y la estampilla del Registro de Estado Civil de valor de $ 0.50 para los certificados de matrimonio que expidan los Oficiales de Estado Civil a objeto de que pueda efectuarse la consagración religiosa de los casamientos que ellos hubieran realizado.

Art. 125. Las partidas presupuestadas en la planilla de la Dirección del Registro de Estado Civil, para pago de honorarios de inscripciones de nacimientos y de defunciones y de autorización de casamiento que realicen los Oficiales de Estado Civil, se entregarán mensualmente a dicha Dirección por duodécimos del total presupuestado y ésta procederá a la liquidación y pago que corresponda a los interesados, también mes a mes, una vez verificados los estados mensuales que deben remitirle los Oficiales de Estado Civil.

Art. 126. Ninguna jubilación, retiro o pensión ya otorgados o a otorgarse se liquidará por suma mayor de seis mil pesos anuales.

Art. 127. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica, rápida y eficiente, el empleo de la nafta exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas.

Art. 128. Los nuevos gravámenes o aumentos de derechos creados por esta ley, salvo que en ella se haya establecido un plazo especial para su vigencia, tendrán aplicación desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 129. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio 1931-32 los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación.

Art. 130. Los empleados cuyos puestos quedaron suprimidos por la ley de 10 de Abril de 1916, continuarán prestando servicios en la Intendencia del Ejército y la Armada o en otras reparticiones públicas con las mismas remuneraciones que gozaron hasta entonces, las que se abonarán de Rentas Generales hasta que el Poder Ejecutivo les dé otro destino de categoría y sueldo semejante.

Art. 131. Comuníquese, etc.

Montevideo Junio 15 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ejercicio económico 1931 - 1932

PARTE I

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION A

PODER LEGISLATIVO

Planilla número 1—Cámara de Senadores—Importe anual de su presupuesto vigente..	$	265.400 —
Planilla número 2—Cámara de Representantes—Idem ídem	"	945.660 —
Planilla número 3—Comisión de Cuentas del Poder Legislativo — Idem ídem	"	13.566 —
Planilla número 4—Biblioteca del Poder Legislativo — Idem ídem	"	15.570 —
Planilla número 5—Comisión del Palacio Legislativo — Idem ídem	"	91.280 —
Total	$	1.331.476 —

SECCION B

PODER EJECUTIVO

CAPITULO I

Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración

Planilla número 6—Presidencia de la República — Importe anual de su presupuesto vigente	$	61.702 —
Planilla número 7—Consejo Nacional de Administración — Idem ídem	"	158.928 —
Total	$	220.630 —

CAPITULO II

Ministerio del Interior

Planilla número 8—Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente	$	371.094 —
Planilla número 9—Dirección de C. Telegráficas-Telefónicas y Redes T. Policiales—Idem ídem	"	45.120 —
Planilla número 10—Jefatura de Policía de Montevideo — Idem ídem	"	2.169.847 60
Planilla número 11—Jefatura de Policía de Artigas — Idem ídem	"	153.824 —
Planilla número 12—Jefatura de Policía de Canelones — Idem ídem	"	217.555 —
Planilla número 13—Jefatura de Policía de Cerro Largo — Idem ídem	"	203.730 —
Planilla número 14—Jefatura de Policía de Colonia — Idem ídem	"	180.745 —
Planilla número 15—Jefatura de Policía de Durazno — Idem ídem	"	175.777 —
Planilla número 16—Jefatura de Policía de Flores — Idem ídem	"	105.619 —
Planilla número 17—Jefatura de Policía de Florida — Idem ídem	"	174.240 —
Planilla número 18—Jefatura de Policía de Maldonado — Idem ídem	"	145.712 —
Planilla número 19—Jefatura de Policía de Minas — Idem ídem	"	170.685 —
Planilla número 20—Jefatura de Policía de Paysandú — Idem ídem	"	188.062 —
Planilla número 21—Jefatura de Policía de Río Negro — Idem ídem	"	131.959 —
Planilla número 22—Jefatura de Policía de Rivera — Idem ídem	"	187.719 —
Planilla número 23—Jefatura de Policía de Rocha — Idem ídem	"	152.490 —
Planilla número 24—Jefatura de Policía de Salto — Idem ídem	"	210.268 —
Planilla número 25—Jefatura de Policía de San José — Idem ídem	"	137.158 —
Planilla número 26—Jefatura de Policía de Soriano — Idem ídem	"	175.713 —
Planilla número 27—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Idem ídem	"	227.732 —
Planilla número 28—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Idem ídem	"	137.998 —
Total	$	5.663.047 60

CAPITULO III

Ministerio de Relaciones Exteriores

Planilla número 29—Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente	$	233.022 —
Planilla número 30—Legaciones—Idem ídem	"	289.280 —
Planilla número 31—Consulados—Idem ídem	"	337.000 —
Total	$	859.302 —

CAPITULO IV

Ministerio de Guerra y Marina

Planilla número 32 — Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente	$	73.232 —
Planilla número 33 — Jefes y Oficiales del Ejército — Idem ídem	"	2.196.180 —
Planilla número 34—Alta Corte de Justicia (miembros militares) — Idem ídem	"	1.680 —
Planilla número 35—Consejo S. de Guerra y Marina — Idem ídem	"	2.376 —
Planilla número 36—Consejo de Guerra Permanente — Idem ídem	"	1.704 —
Planilla número 37—Juzgado Militar de Instrucción — Idem ídem	"	2.784 —
Planilla número 38 — Fiscalías Militares — Idem ídem	"	2.352 —
Planilla número 39—Estado Mayor del Ejército — Idem ídem	"	276.450 —
Planilla número 40 — Instituto Geográfico — Idem ídem	"	72.054 —
Planilla número 41—Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas —Idem ídem	"	4.440 —
Planilla número 42—Construcciones Militares —Idem ídem	"	15.060 —
Planilla número 43—Zonas Militares números 1 al 4—Idem ídem	"	20.568 —
Planilla número 44—Batallones de Infantería números 1 al 8—Idem ídem	"	496.704 —
Planilla número 45—Batallones de Infantería 8 al 19—Idem ídem	"	381.480 —
Planilla número 46—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 —Idem ídem	"	67.044 —
Planilla número 47—Regimientos de Caballería números 2 al 9—Idem ídem	"	389.064 —
Planilla número 48—Regimiento de Artillería a Caballo número 1—Idem ídem	"	111.708 —
Planilla número 49—Regimientos de Artillería Montada números 1 y 2—Idem ídem..	"	168.528 —
Planilla número 50—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores)—Idem ídem	"	64.260 —
Planilla número 51—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros)—Idem ídem	"	40.260 —
Planilla número 52—Batallón de ingenieros número 3 (Ferrocarrileros)—Idem ídem..	"	46.236 —
Planilla número 53—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas)—Idem ídem..	"	72.390 —
Planilla número 54—Dirección de Servicio de Radiocomunicaciones—Idem ídem	"	82.423 —
Planilla número 55 — Arsenal de Guerra — Idem ídem	"	108.360 —
Planilla número 56 — Escuela Militar—Idem ídem	"	79.300 80
Planilla número 57—Escuela Militar de Aplicación — Idem ídem	"	41.552 —
Planilla número 58—Escuela Militar de Aviación — Idem ídem	"	76.720 —

Planilla número 59—Servicio Veterinario y

de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Idem ídem .... " 45.720 —
Planilla número 60—Personal de la Armada —Idem ídem .... " 704.820 —
Planilla número 61—Dirección de la Armada y sus depedencias—Idem ídem .... " 95.772 —
Planilla número 62—Personal de la Capitanía G. de Puertos y dependencias—Idem ídem. " 112.476 —
Planilla número 63—Capitanía G. de Puertos y dependencias — Idem ídem .... " 47.760 —
Planilla número 64—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Idem ídem...... " 410.796 —
Planilla número 65—Intendencia G. del Ejército y la Armada—Idem ídem....... " 340.736 —
Planilla número 66 — Cantinas Militares — Idem ídem .... " 31.620 —
Planilla número 67 — Imprenta Militar — Idem ídem .... " 24.060 —
Planilla número 68 — Varios gastos — Idem ídem .... " 2.028.824 18

Total .... $ 8.737.533 98

CAPITULO V

Ministerio de Hacienda

Planilla N.° 69 — Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente ...... $ 152.980.—
Planilla N.° 70 — Contaduría General de la Nación — Idem ídem .... " 214.680.—
Planilla N.° 71 — Inspección General de Hacienda — Idem ídem .... " 76.800.—
Planilla N.° 72 — Tesorería General de la Nación — Idem ídem .... " 19.782.20
Planilla N.o 73 — Dirección de Crédito Público — Idem ídem .... " 52.332.—
Planilla N.o 74 — Dirección Gral. de Aduanas — Importe anual de su presupuesto vigente .. $ 1:909.272.00

Inclusión:

Personal de Magistratura. — Sueldos:

1 Juez de Aduana, que reuna las condiciones establecidas para los Jueces de Instrucción Criminal (nombrado por el Consejo Nacional de Administración) .... " 4.200.— " 1:913.472.—

Planilla N.o 75 — Dirección Gral. de Impuestos Directos — Importe anual de su presupuesto vigente .... " 579.652.—
Planilla N.o 76 — Dirección Gral. de Impuestos Internos — Idem ídem .... " 322.626.—
Planilla N.o 77 — Dirección Gral. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Idem ídem .... " 190.680.—
Planilla N.o 78 — Dirección Gral. de Estadística — Idem ídem .... " 46.940.—
Planilla N.o 79 — Inspección Gral. de Bancos y Sociedades Anónimas — Idem ídem " 21.240.—
Planilla N.o 80 — Inspección Gral. de Represión del Alcoholismo — Idem ídem .. " 49.020.—
Planilla N.o 81 — Proveeduría Gral. de Muebles y Utiles — Idem ídem .... " 37.020.—

Total .... $ 3:677.224.20

CAPITULO VI

Ministerio de Instrucción Pública

Planilla N.o 82 — Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente .... $ 145.292.—
Planilla N.o 83 — Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica—Idem ídem $ 10.800.— —Inclusión de su presupuesto especializado .. " 220.000.— " 230.800.—
Planilla N.o 84 — Museo de Bellas Artes — Importe anual de su presupuesto vigente " 12.440.—
Planilla N.o 85 — Museo de Historia Natural — Idem ídem .... " 10.984.—
Planilla N.o 86 — Museo Histórico Nacional — Idem ídem .... " 13.080.—
Planilla N.o 87 — Biblioteca Nacional — Idem ídem .... " 26.52[illegible]
Planilla N.o 88 — Escuela de Veterinaria — Idem ídem .... " 77.256.—
Planilla N.o 89 — Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal—Idem ídem . $ 6:565.504.—

Inclusión:

Escuelas comunes. Personal docente. — Sueldos:

10 Directores de escuela de 2.o grado, c|u. $ 1.080.00 " 10.800.—
83 Directores de escuelas rurales de 1.er grado, a $ 960.00 c|u. .... " 79.680.—
29 Maestros Volantes, cada uno $ 756.00 .... " 21.924.—
267 Ayudantes de 1.er grado, c|u. $ 756.00 ...... " 201.852.—

Escuelas al Aire Libre. Personal docente.—Sueldos:

2 Directores, c|u. $ 1.620 " 3.240.—
8 Ayudantes, c|u. $ 1.200 " 9.600.—

Gastos generales:

Gastos generales para estas escuelas .... " 33.500.—
Alquileres de casas para escuelas .... " 19.000.—
Gastos para distribución de útiles, capital y campaña ". 6.000.—
Reparaciones de edificios escolares .... " 15.000.—
Cantinas escolares (alimentación) .... " 110.000.—
Provisión de ropa y calzado a escolares .... " 20.000.—

Oficina de Arquitectura. Personal técnico. — Sueldos:

1 Arquitecto .... " 3.000.—

Personal de oficina. — Sueldos:

2 Dibujantes, c|u. $ 1.200 " 2.400.—

Personal obrero y de servicio. — Sueldos:

1 Capataz .... " 1.200.— $ 7:102.700.—

Planilla N.o 90 — Universidad — Importe anual de su presupuesto vigente .... " 1:353.056.—
Planilla N.o 91 — Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria — Idem ídem .. " 569.540.—
Planilla N.o 92 — Pensionados — Idem ídem . $ 8.400.—

Exclusión:

2 becas de perfeccionamiento artístico (caducas de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 15 de Setiembre de 1925) . " 2.400.— " 6.000.—

Planilla N.o 93 — Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Importe anual de su presupuesto vigente .... " 666.225.75
Planilla N.o 94 — Fiscalía de Corte — Id. íd. " 16.955.—
Planilla N.o 95 — Fiscalía del Crimen — Idem ídem .... " 39.240.—
Planilla N.o 96 — Fiscalía de lo Civil — Idem ídem .... " 12.940.—
Planilla N.o 97 — Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces — Idem ídem .... " 14.740.—
Planilla N.o 98 — Fiscalías Departamentales — Idem ídem .... " 76.680.—
Planilla N.o 99 — Registro General de Poderes — Idem ídem .... " 11.100.—
Planilla N.o 100 — Registro de Traslaciones de Dominio — Idem ídem .... " 14.340.—
Planilla N.o 101 — Registro Gral. de Embargos e Interdicciones — Idem ídem ...... " 14.289 —

Planilla N.o 102 — Escuela Superior de Comercio — Idem ídem .... " 51.556.—
Planilla N.o 103 — Registro Gral. de Arrendamientos y Anticresis — Idem ídem .... " 13.200.—
Planilla N.o 104 — Dirección Gral. del Registro del Estado Civil — Idem ídem .... $ 100.600 —
Exclusión de la partida asignada "Para complemento de la ley 17 de Marzo de 1913 (Matrimonios gratis), por estar ya prevista en la inclusión que se hace para los Oficiales del Registro del Estado Civil por los matrimonios que autoricen " 4.000.—

$ 96.600.—

Inclusiones:

Emolumentos correspondientes a los Oficiales de Registro del Estado Civil por los matrimonios que autoricen en sus oficinas, a razón de 10 pesos por cada uno de dichos actos. (Nota: en 1930 hubieron 11.800 matrimonios) .... " 135.000 —
Emolumentos correspondientes a los Oficiales de Registro del Estado Civil por inscripciones de nacimientos, legitimaciones, defunciones que efectúen, a razón de $ 0.50 por cada una. (Nota: en 1930 hubieron 49.820 nacimientos y legitimaciones y 21.650 defunciones) .... " 45.000 —
Reintegro a Rentas Propias por la disminución en el producto de estampillas, etc., en mérito a la exoneración a matrimonios, nacimientos y defunciones .... " 35.000 — " 311.600 —

Planilla número 105—Fiscalías de Gobierno —Importe anual de su presupuesto vigente " 25.920 —
Planilla número 106—Fiscalía de Hacienda —Idem ídem .... " 15.660 —
Planilla número 107—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Idem ídem .... " 18.000 —
Planilla número 108—Archivo General de la Nación — Idem ídem .... " 8.544 —
Planilla número 109—Comisión Nacional de Educación Física — Idem ídem .... " 149.524 —
Planilla número 110—Corte Electoral—Idem ídem .... " 927.836 87

Total .... $ 11.936.409 62

CAPITULO VII

Ministerio de Industrias

Planilla número 111—Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente .... $ 104.904 —
Planilla número 112 — Dirección de Agronomía— Idem ídem .... $ 300.508 —

Inclusión:

Estación Experimental de Citricultura del Salto:

Personal técnico—Sueldos:

1 Director, ingeniero agrónomo .... " 3.000 —
1 Jefe de Laboratorio, ingeniero agrónomo ..... " 2.420 —

Personal de oficina—Sueldos:

1 Ayudante de Laboratorio " 1.200 —
1 Ecónomo Ayudante .... " 1.440 —

Gastos:

Para pago de un Capataz, peones, obreros, jornaleros y gastos generales.. " 3.600 —
Para gastos de laboratorios " 600 —
Para adquisición de útiles, herramientas, repuestos, abonos, etc. .... " 1.200 —
Locomoción del Jefe del Laboratorio .... " 600 —

Gastos por una sola vez:

Casa para el Director (4 piezas, hall y dependencias, 100 metros cuadrados, a $ 60.00 el metro) " 6.000 —
Edificio, comp. laboratorio, despacho del Director y dos dependencias anexas al laboratorio, 100 metros cuadrados, a $ 60.00 el metro .... " 6.000 —
1 Galpón de hierro acanalado y piso de portland de 180 metros cuadrados. Garage para tres vehículos, depósito general, etc., a $ 17.00 el metro.... " 3.060 —
Instalaciones del laboratorio .... " 4.000 —
Local para peones solteros (3 piezas, baño y cocina) " 1.750 —
Casa para el Capitaz y su familia (4 piezas, cocina, baño, patio), 100 metros cuadrados, a $ 25.00 el metro .... " 2.500 —
Alambrar 30 hectáreas, 500 metros por 600, 2.200 metros lineales con alambre de 8 hilos con metros 0.60 de tejido en la parte inferior, a $ 70.00 los 100 metros lineales.... " 1.540 —
Alambrar seis hectáreas de potrero, 300 metros por 200, las dos líneas interiores, 500 metros lineales a $ 45.00 los 100 metros .... " 225 —
Pozo semisurgente de 40 metros de profundidad, a $ 10.00 el metro ...... " 400 —
Molino con su tanque.... " 300 —
Cañerías de agua, servicio de riego, etc....... " 400 —
Tanque australiano ...... " 500 —
Motorcito suplementario del molino .... " 250 —
Instalación completa de luz eléctrica .... " 800 —
1 camión para una tonelada " 1.000 —
4 animales de trabajo a $ 50.00 cada uno ...... " 200 —
Máquinas agrícolas ...... " 300 —
Bolsa de viaje para el Director (perfeccionamiento en el extranjero)..... " 5.000 — " 357.793 —

Planilla número 113—Instituto de Pesca— Importe anual de su presupuesto vigente " 28.427 —
Planilla número 114—Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias—Idem ídem " 40.506 —
Planilla número 115—Dirección General de Pesas y Medidas—Idem ídem " 73.398 —
Planilla número 116—Dirección y Administración del "Diario Oficial"—Idem ídem. " 18.080 —
Planilla número 117—Enseñanza Industrial —Idem ídem .... " 319.244 —
Planilla número 118—Instituto de Química Industrial — Idem ídem .... " 26.936 —
Planilla número 119—Instituto de Geología y Perforaciones — Idem ídem $ 67.458 —

Inclusión:

Personal técnico — Sueldos —2 Asistentes técnicos, cada uno $ 1.800.00... " 3.600 —

Gastos:		
Para estudio del subsuelo (de $ 32.160 a $ 45.000, aumento)	" 12.840 —	" 83.898 —

Planilla número 120 — Dirección de Policía Sanitaria de los Animales—Importe anual de su presupuesto vigente	" 442.323 —
Planilla número 121—Inspección de Minas e Industrias — Idem ídem	" 43.500 —
Planilla número 122—Imprenta Nacional—Idem ídem	" 124.390 —
Planilla número 123—Oficina Nacional del Trabajo — Idem ídem	" 114.566 —
Planilla número 124—Consejo Nacional de Higiene — Idem ídem	" 163.158 80
Planilla número 125—Observatorio Nacional —Idem ídem	" 34.644 —
Planilla número 126—Oficina de Patentes de Invención — Idem ídem	" 12.264 —
Planilla número 127—Caja Nacional de Ahorro Postal — Idem ídem	" 24.000 —
Planilla número 128—Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela—Idem ídem	" 78.260 —
Total	$ 2.090.291 80

CAPITULO VIII

Ministerio de Obras Públicas

Planilla número 129—Ministerio — Importe anual de su presupuesto vigente	$ 172.676 —
Planilla número 130—Dirección de Vialidad —Idem ídem	" 154.365 —
Planilla número 131—Dirección de Ferrocarriles — Idem ídem	" 33.285 —
Planilla número 132—Dirección de Arquitectura — Idem ídem	" 91.860 —
Planilla número 133—Dirección de Topografía — Idem ídem	" 39.880 —

Planilla número 134—Dirección de Hidrografía—Idem ídem	$ 277.035 —	
Exclusión—Gastos:		
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro y para pago del personal necesario (estos servicios se atienden con fondos provenientes de la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía) $ 133.000.00.		
Navegación Laguna Merín e interior, ídem ídem $ 30.000.00	" 163.000 —	" 114.035 —

Planilla número 135—Administración General de Faros—Importe anual de su presupuesto vigente	" 63.360 —
Planilla número 136—Dirección Puerto de Montevideo — Idem ídem	" 70.570 —
Planilla número 137—Comisión Financiera de las Obras del Puerto—Idem ídem.....	" 11.880 —
Planilla número 138—Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles — Idem ídem	" 12.305 —
Planilla número 139—Dirección de Saneamiento — Idem ídem	" 28.530 —
Planilla número 140—Parque Nacional de Carrasco — Idem ídem	" 34.730 —
Planilla número 141—Parque "Andresito"—Idem ídem	" 2.940 —
Total	$ 830.416 —

SECCION C

PODER JUDICIAL

Planilla número 142—Alta Corte de Justicia —Importe anual de su presupuesto vigente	$ 181.120 —
Planilla número 143—Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales—Idem ídem	" 20.760 —
Planilla número 144—Oficinas de Tasación de Costas — Idem ídem	" 16.680 —
Planilla número 145—Tribunales de Apelaciones — Idem ídem	" 131.350 —
Planilla número 146—Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Idem ídem......	" 41.400 —
Planilla número 147—Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno—Idem ídem.......	" 43.800 —
Planilla número 148—Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno—Idem ídem.......	" 39.840 —
Planilla número 149—Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno—Idem ídem....	" 40.920 —
Planilla número 150—Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno—Idem ídem......	" 39.420 —
Planilla número 151—Juzgado Letrado Nacional de Hacienda—Idem ídem........	" 23.700 —
Planilla número 152—Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo — Idem ídem	" 71.160 —
Planilla número 153—Juzgados Letrados del Crimen de 1.° y 2.° turnos—Idem ídem..	" 51.240 —
Planilla número 154—Juzgados Letrados Correccionales — Idem ídem	" 54.000 —
Planilla número 155—Juzgados Letrados de Instrucción de 1.°, 2.° y 3.° turnos—Idem ídem	" 88.160 —
Planilla número 156 — Jueces Suplentes—Idem ídem	" 12.600 —
Planilla número 157—Juzgados Letrados de campaña — Idem ídem	" 288.420 —
Planilla número 158—Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú — Idem ídem	" 33.240 —
Planilla número 159—Depósito Judicial de Bienes Muebles — Idem ídem	" 12.420 —
Planilla número 160—Oficina Reguladora de Honorarios — Idem ídem	" 9.580 —
Total	$ 1.199.810 —

SECCION D

SERVICIOS GENERALES

CAPITULO I

Deuda Pública

Inciso 1.°—Deuda externa

Planilla número 161—Deuda Consolidada —Importe actual de esta planilla		$ 3.251.770 66
Planilla número 162—Empréstito Uruguayo 5 % de 1896—Idem ídem		" 472.469 28
Planilla número 163—Empréstito de Conversión 5 % de 1905—Idem ídem.......		" 3.329.551 39
Planilla número 164—Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909—Idem ídem.....		" 411.219 49
Planilla número 165—Títulos 5 % oro de 1914 — Idem ídem		" 307.054 70
Planilla número 166—Bonos de oro 5 % de 1915 — Idem ídem		" 88.017 88
Planilla número 167—Deuda Externa 5 % de 1919 — Ferrocarril Paloma-Rocha — Idem ídem		" 65.731 61
Planilla número 168 — Deuda Externa 5 % de 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este—Idem ídem		" 172.056 11
Planilla número 169—Empréstito 8 % de 1921—Importe actual de esta planilla	$ 779.368 20	
Inclusión:		
Servicio de Amortización..	" 480.000 —	" 1.259.368 20
Planilla número 170—Bonos Exteriores 6 % de 1926—Importe actual de esta planilla		" 2.032.785 46
Planilla número 171—Empréstito de Obras Públicas 6 % de 1930—Idem ídem........		" 1.191.181 04
Planilla número 172 — Diferencias de cambio — Idem ídem	$ 200.000 —	
Inclusión:		
Aumento calculado	" 800.000 —	" 1.000.000 —
Total		$ 12.581.205 81

Inciso 2.º—Deuda externa

Planilla número 173—Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este — Importe actual de esta planilla		$	16.897 —
Planilla número 174—Banco de Seguros del Estado — Idem ídem		"	350.855 —
Planilla número 175—Deuda Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales — Idem ídem		"	79.148 10
Planilla número 176—Deuda Usinas Eléctricas del Estado — Idem ídem		"	268.215 —
Planilla número 177—Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916—Idem ídem....		"	1.237.500 —
Planilla número 178—Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916, 2.º serie—Idem ídem		"	225.000 —
Planilla número 179—Deuda de Obras Públicas Conversión de 1918—Idem ídem....		"	454.317 74
Planilla número 180—Empréstito de Obras Públicas y C. 1918, emisión 6 ½ % — Idem ídem		"	224.585 08
Planilla número 181—Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 %—Idem ídem		"	7.324 28
Planilla número 182—Deuda Nacionalización del Puerto — Idem ídem		"	84.814 —
Planilla número 183—Deuda Rescate del Tranvía del Norte — Idem ídem		"	39.981 —
Planilla número 184—Deuda Nacional de Saneamiento — Idem ídem...	$ 519.206 85		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 3.000.000.00, que importa por servicios promediales de 6 y 1 %	" 105.000 —	"	624.206 85
Planilla número 185—Bonos de Construcción del Palacio Legislativo — Importe actual de esta planilla		"	595.000 —
Planilla número 186—Empréstito Fomento Rural y Colonización — Idem ídem......		"	349.025 —
Planilla número 187—Deuda Pública 6 ½ % de 1923 — Idem ídem		"	1.125.000 —
Planilla número 188—Deuda Interna 6 % de 1929 — Idem ídem		"	342.500 —
Planilla número 189—Bonos de Instalación de Zonas Francas — Idem ídem	$ 141.068 94		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 300.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %	" 10.500 —	"	151.568 94
Planilla número 190—Deuda Edificios Escolares y Universitarios, 1927—Importe actual de esta planilla	$ 194.989 —		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 2.500.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 87.500 —	"	282.489 —
Planilla número 191—Deuda Carretera a Colonia — Importe actual de esta planilla	$ 116.228 87		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 1.800.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 63.000 —	"	179.228 87
Planilla número 192—Bonos Ferrocarrileros — Importe actual de esta planilla	$ 223.875 —		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 3.550.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 124.250 —	"	348.125 —
Planilla número 193—Deuda Saneamiento de 2.ª serie—Importe actual de esta planilla.		"	67.500 —
Planilla número 194—Empréstito Interno Frigorífico Nacional — Idem ídem	$ 102.537 60		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 1.500.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 52.500 —	"	155.037 60
Planilla número 195—Bonos Cuerpo de Bomberos —Importe actual de esta Planilla	$ 6.909 72		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 100.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 3.500 —	"	10.409 72
Planilla número 196—Empréstito Puerto Arazatí —Importe actual de esta planilla	$ 4.524 72		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 100.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 3.500 —	"	8.024 72
Planilla número 197—Bonos de Construcción de Graneros — Importe actual de esta planilla....	$ 32.220 —		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 500.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 %..	" 17.500 —	"	49.720 —
Planilla número 198—Bonos de Previsión Social—Importe actual de esta planilla..		"	87.166 65
Planilla número 199—Empréstito Brasilero—Importe actual de esta planilla	$ 210.000 —		
Inclusión:			
Aumento calculado de emisión $ 300.000.00 que importa por servicios promediales de 6 y 1 % .	" 10.500 —	"	220.500 —
Planilla número 200—Deuda Internacional Brasilera—Importe actual de esta planilla		"	248.970 —
		$	7.833.209 56

Deuda Interna	$ 12.581.205 81
Deuda Externa	" 7.833.209 56
Total	$ 20.414.415 37

CAPITULO II

Subvenciones

Planilla N.o 201 — Instituciones Oficiales. — Importe actual de esta planilla		$ 1:994.932.—	
Exclusión:			
Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia (Ley 2 de Julio de 1928) por haberse ya cumplido las 3 anualidades que fijaba la ley		" 10.000.—	
		$ 1:984.932.—	
Inclusiones:			
Aumento en la contribución del Estado para el Tesoro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones		" 120.000.—	
Saldo de lo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Junio de 1912 (s|resolución de 7 de Mayo de 1930)		" 10.000.—	$ 2:114.922 —
Planilla N.o 202 — Particulares. — Importe actual de esta planilla		" 825.321.36	
Exclusiones:			
Pensión al compositor musical Eduardo Fabini (Ley de 16 de Abril de 1928, venció el 15 de Abril de 1931)	$ 1.900.—		
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (Ley 27 de Julio de 1928) 3 anualidades que ya han sido cumplidas	" 20.000.—		
Conciertos corales a cargo de las corales "Palestrina", Centro Enciclopédico", "Guarda e Passa", "Ateneos de Paysandú y Salto" (Ley 11 de Diciembre de 1929)	" 5.250.—		
Arrendamientos de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos	" 5.000.—	" 32.150.—	" 793.171 36
Total			$ 2:908.103 36

CAPITULO III

Diversos créditos

Planilla N.o 203 — Servicios Hipotecarios. — Importe actual de esta planilla		$ 105.866.36	
Exclusiones:			
Edificio Escolar, calle Guayabo esquina Gaboto (Ley 19 de Setiembre de 1924)	$ 5.567.04		
Edificio del Ministerio de Guerra y Marina, intereses y amortización	" 16.500.—	" 22.067.04	$ 83.799.32
Planilla N.o 204 — Varios rubros. — Importe actual de esta planilla		$ 828.954.50	
Exclusiones:			
Renta de Faros. — Su aplicación de acuerdo con las leyes de 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910 en mérito a que los servicios a que se referían dichas leyes se cumplen hoy con los fondos que para Vialidad e Hidrografía acuerda la ley de 19 de Octubre de 1928	$ 48.000.—		
Sueldo mínimo para los cargos que se atienden con partidas globales (por no haber sido necesaria su aplicación hasta el presente)	" 50.000.—		
Préstamo del Banco de Seguros para construcción de graneros (Ley 5 de Setiembre de 1929). Servicio de amortización e intereses (esta partida se elimina totalmente por estar previsto el servicio de la deuda correspondiente en el capítulo de Deuda Pública	" 160.000.—		
Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera (Ley 22 de Octubre de 1928), por haber sido ya cumplida esta ley	" 600.—	" 258.600.—	
		$ 570.354.50	
Inclusiones:			
Aumento de Rentas Generales a la contribución a la Universidad para complemento de la suma que se dejará de percibir por impuesto al ausentismo en mérito a la supresión de este impuesto a los propietarios de bienes residentes en el Brasil		" 70.000.—	
Reintegro a los Concejos Departamentales del importe líquido del impuesto de Pesas y Medidas que les hubiera correspondido con arreglo a las cantidades liquidadas en el Ejercicio 1929-1930		" 68.236.22	
Sueldo mínimo de $ 720 anuales en las condiciones dispuestas en el artículo 58 de la presente ley (cálculo)		" 140.000.—	" 848.590 72
Total			$ 932.390.04

CAPITULO IV

Clases Pasivas

Inciso 1.o

Civiles:

Planilla N.° 205 — Jubilados. — Importe actual de esta planilla	$ 834.550 92
Planilla N.° 206 — Pensionistas varelianos. — Idem ídem	" 154.440 —

Planilla N.º 207 — Menores y Pensionistas Civiles. — Idem ídem	"	749.098 68
Planilla N.º 208 — Descendientes de Servidores de la Independencia. — Previsión que se calcula para atender las pensiones acordadas por la ley de 23 de Diciembre de 1929, etc., etc.	"	250.000 —
	$	1:538.089 60

Inciso 2.o

Militares:

Planilla N.º 209 — Cuerpo de Inválidos. — Importe actual de esta planilla	$	16.103 40
Planilla N.º 210 — Sucesores de los Treinta y Tres — Idem ídem	"	1.764 —
Planilla N.º 211 — Viudas y Menores de Militares. — Idem ídem	"	702.019 56
Planilla N.º 212 — Pensionistas Militares. — Idem ídem	"	191.918 76
Planilla N.º 213 — Jefes y Oficiales de la Defensa, Caseros y Paraguay. — Idem ídem	"	35.906 40
Planilla N.º 214 — Retirados Militares (Código Militar). — Idem ídem	"	7.031 76
Planilla N.º 215 — Premios de Constancia. — Idem ídem	"	27.186 84
Planilla N.º 216 — Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay. — Idem ídem	"	6.878 40
Planilla N.º 217 — Retirados, Jefes y Oficiales del Ejército. — Idem ídem	"	1:190.387 28
Planilla N.º 218 — Retirados, Clases y Tropas del Ejército. — Idem ídem	"	318.529 80
Planilla N.º 219 — Retirados, Jefes y Oficiales de la Armada. — Idem ídem	"	96.198 96
Planilla N.º 220 — Retirados, Equipaje de la Armada. — Idem ídem	"	53.232 96
	$	2:647.158 12

Civiles	$	1:538.089 60
Militares	"	2:647.158 12
Total	$	4:185.247 72

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

				Importe anual
Sección A. — Poder Legislativo			$	1:331.476 —
Sección B. — Poder Ejecutivo:				
Capítulo I. — Presidencia de la República y Consejo N. de Administración	$	220.630 —		
Capítulo II. — Ministerio del Interior	"	5:663.047 60		
Capítulo III. — Ministerio de Relaciones Exteriores	"	859.302 —		
Capítulo IV. — Ministerio de Guerra y Marina	"	8:737.533 98		
Capítulo V. — Ministerio de Hacienda	"	3:677.224 20		
Capítulo VI. — Ministerio de Instrucción Pública	"	11:936.409 62		
Capítulo VII. — Ministerio de Industrias	"	2:090.291 80		
Capítulo VIII. — Ministerio de Obras Públicas	"	830.416 —	"	34:014.855 20
Sección C. — Poder Judicial			"	1:199.810 —
Sección D. — Servicios Generales:				
Capítulo I. — Deuda Pública	$	20:414.415 37		
Capítulo II. — Subvenciones	"	2:908.103 36		
Capítulo III. — Diversos Créditos	"	932.390 04		
Capítulo IV. — Clases Pasivas	"	4:185.247 72	"	28:440.156 49
Total			$	64.986.297 69

PARTE II

CALCULO DE RECURSOS

Recursos ordinarios

Impuestos Directos:

Contribución Inmobiliaria:

Capital (deducido el 1 o|oo)			$ 2.875.635 21		
Campaña (deducida la parte que corresponde a los Concejos Departamentales y el ½ o|oo, para obras de Vialidad)			" 2.200.000 —		
½ o|oo Adicional (Ley 19 de Octubre de 1928)			" 500.000 —		
Recargos			" 51.870 16		
Por ejercicios anteriores			" 836.649 40	$ 6.464.154 77	
Patentes de Giro (incluído el 3 o|oo de Aduana)		$ 2.309.324 23			
Importe que se dejará de percibir por exoneración de este gravamen hasta la 4.a categoría que especifica la ley respectiva		" 100.000 —	$ 2.209.324 23		
Elevación del 1 ½ o|oo de Aduana a 3 o|oo			" 180.000 —	" 2.389.324 23	
Impuesto de Herencias (40 % para la Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916 y el 60 % para el Tesoro Escolar)			$ 2.804.772 47		
Modificaciones propuestas a este impuesto			" 900.000 —	" 3.704.772 47	
Herencias Yacentes				" 9.287 56	
Timbres por Patentes				" 120.393 18	
Montepío Civil y Militar (Leyes de 1835 y 1838)				" 35.144 53	
Impuesto de 1 % sobre pagos de Presupuestos Militares				" 99.951 57	
Saneamiento de Ciudades del Interior (Salto, Paysandú y Mercedes)				" 223.948 33	
Patente Adicional a establecimientos bancarios				" 3.447 50	
Impuesto de Instrucción Pública — Urbano, Capital			$ 290.611 51		
Idem, ídem, ídem — Rural, Campaña			" 1.565 20	" 292.176 71	
Impuesto de Minas				" 600 —	
Impuesto de 6 % a jubilados, pensionistas, etc. (cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales, y que residan en el Extranjero)				" 4.278 28	
Empresas Ferroviarias. — Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria				" 12.000 —	$ 13.359.479 13

Impuestos Indirectos:

A la Importación	$ 15.058.096 36				
Bebidas en casco importadas	" 10.000 —				
Sedas importadas	" 180.000 —				
Aceites y lubrificantes líquidos	" 90.000 —				
Reavalúos de Aduana	" 150.000 —				
Joyería, relojería y platería	" 50.000 —				
Derechos de Aduana elevados al 48 %	" 300.000 —				
Materias primas	" 100.000 —				
Gasolina equiparada a la nafta	" 110.000 —				
Derechos específicos (20 %)	" 1.400.000 —				
Derechos a la nafta por litro en vez de por kilo	" 260.000 —				
Cintas cinematográficas	" 20.000 —				
Encendedores (aumento indirecto)	" 30.000 —				
Sardinas	" 40.000 —				
Impuesto a artículos de radiodifusión	" 350.000 —	$ 18.148.096 36			
Patente extraordinaria de 5 %		" 2.199.230 69			
Patente extraordinaria de 2 %		" 850.000 —			
Patente extraordinaria a automóviles		" 200.000 —			
Patente Adicional de 3 % (el 50 %)		" 1.083.466 19			
Impuesto de estadística (3 ½ o|oo)		" 256.569 12			
Impuesto al carbón mineral		" 87.283 86	$ 22.824.646 22		
A la exportación		$ 1.479.201 18			
Patente adicional de 1 % (el 50 %)		" 184.692 40			
Impuesto de estadística de 1 ½ o|oo		" 97.438 20	" 1.761.331 78	$ 24.585.978 —	
Impuesto a los ganados para frigorífico				" 223.314 22	
Timbre adicional sobre guías				" 49.986 53	
Timbres				" 1.093.958 29	
Papel Sellado			$ 1.350.245 33		
Merma calculada por la supresión de todo derecho en nacimientos, matrimonios y defunciones			" 16.500 —	" 1.333.745 33	
Impuesto consular				" 882.372 33	
25 % del impuesto a las traslaciones de dominio				" 30.683 64	
Impuesto de 1 y 1|4 o|oo sobre giros y transferencias bancarias				" 215.267 45	
Impuesto de extracción de piedra y arena				" 262.249 70	
Patentes de perro				" 95.151 91	
Multas. — Ley 30 de Agosto de 1893				" 19.442 10	

Impuesto a las carreras			" 20.418 90	
Multas por represión del alcoholismo			" 3.400 —	
Impuestos internos al azúcar, arróz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires en general			" 7.367.146 39	
Impuestos al alcohol, aguardiente y caña (aumento de $ 0.20 y $ 0.10 por litro)			" 920.000 —	
Impuesto al alcohol			" 628.527 19	
Impuesto a la caña			" 211.758 49	
Impuesto a los fósforos			" 404.000 —	
Impuesto a la cerveza		$ 449.409 95		
Idem adicional a la cerveza		" 150.000 —	" 599.409 95	
Impuesto al extracto de malta			" 100.000 —	
Impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos		$ 2.357.102 95		
Cigarros de hoja no habanos, nacionales e importados (modificación al impuesto)		" 100.000 —		
Cigarrillos importados (adicional)		" 230.000 —	" 2.687.102 95	
Impuesto a las perfumerías			" 146.055 14	
Impuesto al azúcar			" 450.077 47	
Impuestos a los vinos			" 79.638 30	
Impuestos a las bebidas alcohólicas		$ 35.175 85		
Adicionales a Idem ídem		" 600.000 —	" 635.175 85	
Impuesto a los específicos farmacéuticos			" 235.573 45	
Estampillas sobre certificados de Registros			" 4.190 70	
Análisis químicos			" 158.141 —	
Impuesto de saneamiento en las Ciudades del Interior (excepto en las de Salto, Paysandú y Mercedes, servicio del Empréstito de Dólares 30.000.000)			" 281.942 53	
Empresas ferroviarias (Derechos de Aduana)			" 228.845 80	$ 44.103.553 62
Producto de Servicios remunerados:				
Derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes			$ 61.000 —	
Registro de Poderes			" 23.286 07	
Proventos de Escribanías			" 325.183 68	
Registro de Ventas			" 95.805 74	
Registro de Embargos			" 30.964 92	
Registro de Marcas y Señales			" 22.488 —	
Registro de Locaciones			" 17.848 50	
Servicio de Faros		$ 228.799 66		
Merma calculada en su rendimiento por modificaciones al impuesto		" 60.000 —	" 168.799 66	
Registro del Estado Civil (Reintegro de servicio)			" 29.260 —	
Biblioteca Nacional (Reintegro de servicio)			" 3.278 —	
Cantinas Militares			" 31.620 —	
Comisión Financiera de las Obras del Puerto (Reintegro de servicio)			" 65.514 —	
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo			" 13.449 80	
Comisión por Depósitos Judiciales			" 30.647 41	
Saldos de Proventos			" 50.000 —	
Banco de Seguros del Estado (Artículo de la Ley de Presupuesto)			" 10.000 —	
Proventos de Capatacías (Deducido los gastos de funcionamiento)			" 13.560 92	
Regulación de Honorarios (50 % de los derechos respectivos)			" 11.257 62	
Administración Nacional del Puerto:				
Contribución al servicio de la Policía Marítima		$ 40.000 —		
Idem ídem del Cuerpo de Bomberos		" 50.000 —		
Compensación por servicios en la liquidación y percepción de los derechos de Almacenaje y Eslingaje		" 50.000 —	" 140.000 —	
Proventos de la Oficina Dactiloscópica de la Capital			" 21.368 90	
Inspección de Generadores a Vapor			" 7.976 —	
Imprenta Nacional (Reintegro de servicio del Contralor de Valores)			" 5.520 —	
Entes Autónomos (Reintegro de servicio de Vigilancia y Fiscalización)			" 28.200 —	
Contribución del 4 % sobre la recaudación de impuestos que no ingresan a Rentas Generales			" 254.441 29	
Derechos por movilización de bultos para despacho			" 432.208 69	
Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábrica		$ 45.115 31		
Aumento por la modificación introducida por el artículo de la presente Ley		" 20.000 —	" 65.115 31	
Reintegro de servicio de Contralor Aduanero			" 42.063 20	
Tasaciones de Costas y derechos sobre Vistas Fiscales			" 23.663 61	
Reintegros por Alimentación, habitación y vestido, artículo de la presente Ley			" 15.301 79	
Granja Modelo (Reintegro de servicio — Ley 28 de Octubre de 1926)			" 1.000 —	
Facultad de Derecho (Reintegro — Ley 13 de Agosto de 1928)			" 6.142 50	" 2:046.965 61
Rentas patrimoniales:				
Reintegro de servicios de Deuda a cargo de los siguientes organismos:				
Banco de la República—Empréstito Uruguayo de 1896	$ 472.000 —			
Empréstito de Obras Públicas 1909	" 50.000 —	$ 522.000 —		
Banco de Seguros del Estado — Deuda Banco de Seguros del Estado		" 350.855 —		
Usinas Eléctricas del Estado — Deuda Usinas Eléctricas del Estado		" 270.000 —		
Asistencia Pública Nacional — Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918 — Proporción que le corresponde		" 150.000 —		

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo — 50 % del déficit entre el producto de los recursos destinados al servicio del empréstito "Bonos Exteriores 6 % oro" y el monto de dicho servicio (Cálculo $ 440.000)		" 440.000 —		
Administración Nacional del Puerto — Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo — Ley 21 de Julio de 1916		" 84.826 —		
Frigorífico Nacional — Empréstito Interno Frigorífico Nacional		" 123.615 —		
Banco Hipotecario del Uruguay — Deuda Interna 6 % 1929		" 150.000 —		
Reintegro del servicio de la Deuda carretera a Colonia		" 179.228 87		
Reintegro del servicio de Bonos del Cuerpo de Bomberos		" 10.409 72		
Reintegro del servicio del Empréstito Puerto de Arazatí		" 4.524 22		
Reintegro del servicio de Deuda Obras Públicas 6 % 1930		" 1:191.185 04	$ 3:476.643 85	
Utilidades de los siguientes organismos:				
Banco de la República — Ley 28 de Octubre de 1926		" 351.500 —		
Banco de Seguros del Estado — Artículo de la presente Ley		" 326.600 —		
Usinas Eléctricas del Estado — Artículo de la presente Ley		" 200.000 —		
Banco Hipotecario del Uruguay — Ley 14 de Noviembre de 1914		" 300.000 —		
Proventos de "Diario Oficial"	$ 126.430 46			
Merma calculada por la supresión de los derechos de matrimonio	" 10.900 —	" 115.530 46		
Proventos del Boletín de Hacienda		" 2.900 —	" 1.296.530 46	
Producto y arrendamiento de bienes fiscales			" 3.800 —	
Economías por vacantes			" 100.000 —	" 4.876.974 31

Recursos extraordinarios

Ingresos eventuales	$ 209.906 69	
Economía calculada en garantía de Ferrocarriles Ley 18 de Abril de 1926	" 498.846 70	" 708.753 39
Monto a que asciende el cálculo de recursos		$ 65.095.726 06

RESUMEN

Recursos ordinarios:			
Impuestos:			
Directos	$ 13.359.479 13		
Indirectos	" 44.103.553 62	$ 57.463.032 75	
Producto de servicios remunerados		" 2.046.965 61	
Rentas patrimoniales		" 4.876.974 31	$ 64.386.972 67
Recursos extraordinarios			" 708.753 39
			$ 65.095.726 06

ANEXO, MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

La Presidencia de la República examinando el proyecto de Presupuesto estudiado por el Consejo, manifiesta que las observaciones que le sugiere las hará con más tiempo y eficacia ante el Parlamento, aceptándolo, pues, en general, a los efectos de su rápido y urgente trámite.

El señor Ministro de Hacienda demuestra en su plan gran estudio y acierto en las proposiciones fundamentales concibiendo una cantidad de recursos nuevos, apartándose del gravamen de artículos de primera necesidad, en todo lo posible, equivalentes al déficit del ejercicio que termina y ofreciendo presentar de inmediato, una vez sancionado el nuevo Presupuesto, el medio de solventar el déficit del ejercicio corriente. Considera, además, el Director de la Hacienda, que siendo difícil prever cuál es el alcance de la baja de los cambios en el pago de las obligaciones de Gobierno en el exterior, esos arbitrios serán determinados en oportunidad, fijando en un millón en vez de los doscientos mil que señala el Presupuesto actual, la suma destinada a responder a esas diferencias y la conveniencia de esta dilatoria podrá también ser determinada durante los mismos trámites del Presupuesto en la Asamblea General.

Se insinúa a la Presidencia la apreciación de si es posible disminuir el presupuesto de Guerra y Marina en setecientos mil pesos, lo que en realidad no puede admitirse sin suprimir varias unidades absolutamente necesarias por los grandes y diversos servicios que prestan en la guarnición de los pueblos, custodias de cárceles, cuidado de las sucursales del Banco de la República, servicios de urgencia, levantamiento de la carta geográfica y últimamente en la represión del contrabando.

Las economías del Ministerio de Guerra que se hacen actualmente pueden llegar entre el Ejército y la Armada a trescientos sesenta mil pesos, pero de acuerdo con las leyes del 16 de Noviembre de 1926 y 8 de Agosto de 1930, esta cantidad debe ser distribuída en la siguiente forma: En el Ejército: 30 por ciento para la Caja de Pensiones Militares, 20 por ciento para el Servicio de Sanidad y 50 por ciento para materiales y servicios. En la Armada: 30 por ciento para la Caja de Pensiones Militares, 20 por ciento para el Servicio de Sanidad y 50 por ciento para materiales y servicios.

El desarme de los buques R. O. U. "Montevideo" y "18 de Julio" representa una economía de ciento dos mil pesos anuales.

Se podrían repartir las economías del Ejército y la Armada, no en su totalidad, sino en el 50 por ciento, pasándose otro porcentaje igual a Rentas Generales.

En este caso las planillas de los barcos desarmados quedarían en el Presupuesto tal como existen actualmente; no se utilizarían hasta que mejorada la situación, la Presidencia fuera autorizada para reorganizar nuestra marina de guerra, adquiriendo una o dos unidades modernas y eficaces, a base de una operación de crédito cuyo servicio se haría con esas partidas.

Respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentan las planillas adjuntas, a fin de que sean incluídas en el presente Presupuesto General de Gastos.

Estas planillas reproducen las vigentes respecto del monto total de las erogaciones, habiéndose obtenido una disminución de seiscientos pesos.

Tal actitud no debe interpretarse en el sentido de que la Presidencia de la República estima suficientes los rubros actuales para atender todas las funciones del Ministerio de Relaciones.

Cree, por el contrario, que las partidas asignadas no alcanzan para satisfacer las necesidades crecientes de la vida internacional de la República; así ha podido comprobarlo al proceder al estudio de una organización racional, capaz de obtener la mayor eficiencia en los servicios y cooperar en forma eficaz en el desarrollo comercial y cultural de la República, a fin de mantener y acrecentar su prestigio moral y material.

Pero, a pesar de este criterio, no propone ningún aumento en los gastos, en vista de la situación accidental de crisis financiera y económica. Por lo tanto, se ajustará a los límites de los rubros respectivos.

Hay que tener presente que la labor del Ministro de Relaciones Exteriores está vinculada a conveniencias vitales del país y con más razón en estos momentos en que la Presidencia está empeñada en lograr una mayor expansión comercial.

No debe olvidarse que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo una función recaudadora, habiendo en el último ejercicio la renta consular alcanzado a $ 1.150.994, suma que no sólo basta para cubrir el presupuesto total de dicha Secretaría de Estado, sino que permite verter una muy importante cantidad en Rentas Generales.

Es oportuno recordar el criterio que orientó la ley originaria del Arancel Consular en cuanto al destino de la renta. El artículo 17 de esa ley estableció que "los fondos que se recauden de acuerdo con este arancel, serán especialmente destinados a sostener y fomentar el desarrollo de la institución consular, pudiendo también ser aplicados a la remuneración de los servicios diplomáticos y al perfeccionamiento de las diversas Secciones del Departamento de Relaciones Exteriores".

En cuanto a las modificaciones que se introducen, se relacionan sólo con cambios de denominaciones de algunos cargos que responden en unos casos al propósito de ajustarlas a la naturaleza de las funciones y en otros a la finalidad de proceder a la realización de un plan de reorganización de los servicios sobre la base del personal existente, para evitar de esta manera cualquier aumento del Presupuesto.

Respecto de las pequeñas modificaciones propuestas, se ofrece desde ahora la más amplia explicación, tanto al Consejo Nacional de Administración como al Poder Legislativo.

En cuanto al Ministerio del Interior, la Presidencia reitera el pedido de que se dé curso al proyecto que está en ese Consejo, aumentando las policías de Montevideo, y en el que se crean recursos especiales.

Saludo al Consejo Nacional con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.° 27

Ministerio

Sueldos:

1	Ministro	$	7.200.00
1	Subsecretario	"	5.100.00
1	Director de Secciones (desempeñado por un Secretario de Legación de 1.ª clase)		—
1	Director de Protocolo e Introductor de Embajadores	"	4.800.00
1	Secretario (Gabinete del Ministro)	"	1.800.00
1	Jefe de Sección	"	2.460.00
3	Subjefes de Sección a $ 1.680 cada uno	"	5.040.00
4	Oficiales de Sección a $ 1.536 cada uno	"	6.144.00
5	Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.320 cada uno	"	6.600.00
8	Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.116 cada uno	"	8.928.00
5	Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 936 cada uno	"	4.680.00
1	Traductor	"	2.052.00
1	2.° Traductor	"	1.272.00
1	Perito Calígrafo para los Ministerios	"	2.700.00
1	Bibliotecario	"	1.128.00
1	Chauffeur	"	1.080.00
1	Telefonista	"	780.00
1	Conserje	"	900.00
5	Porteros a $ 720 cada uno	"	3.600.00

Dirección de Límites Internacionales—

1	Director (desempeñado por uno de los Ministros Plenipotenciarios designado por la Presidencia, quedando interinamente al frente de la Legación respectiva un Encargado de Negocios)		—
1	Archivero-Bibliotecario	"	1.800.00
1	Oficial de Administración	"	1.320.00
1	Archivista de Secretaría	"	840.00
1	Archivista de Biblioteca	"	840.00
2	Archivistas Auxiliares a $ 840 cada uno	"	1.680.00
1	Fotógrafo	"	840.00
1	Conserje	"	840.00
1	Portero	"	720.00

Dirección de Comercio Exterior, Cultural, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones—

1	Director	"	3.360.00
1	Jefe de Sección	"	2.388.00
2	Jefes de División a $ 1.560 cada uno	"	3.120.00
1	Traductor-Secretario	"	1.332.00
1	Oficial de Secretaría de 1.ª clase	"	1.320.00
1	Oficial de Secretaría de 2.ª clase	"	1.116.00
5	Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 936 cada uno	"	4.680.00
1	Jefe de la Sección Fotocinematográfica	"	1.560.00
1	1.er Fotógrafo	"	1.236.00
1	2.° Fotógrafo	"	876.00
3	Porteros a $ 720 cada uno	"	2.160.00

Dirección de Verificación y Contralor—

1 Director	"	3.360.00
2 Encargados de Sección a $ 1.560 c|u.	"	3.120.00
5 Encargados de Mesa a $ 1.200 c|u.	"	6.000.00
7 Auxiliares a $ 720 cada uno	"	5.040.00
1 Portero	"	720.00
Total de sueldos	$	116.532.00

Gastos:

De representación del Ministro	$	900.00
De etiqueta	"	1.200.00
De representación del Subsecretario	"	480.00
De oficina	"	2.400.00
Eventuales	"	10.000.00
Extraordinarios	"	3.000.00
De locomoción	"	3.600.00
De Secretaría	"	1.200.00
Alquiler de casa	"	5.160.00
De propaganda	"	30.000.00
Servicio telegráfico	"	15.000.00
Impresión de estampillas y gastos de información de los Consulados	"	4.000.00
Eventuales por viático	"	15.000.00
Asignación para Agentes Confidenciales	"	2.000.00
Para pago de la contribución que a la Presidencia de la República corresponde como adherente a Institutos Internacionales	"	4.250.00
Para concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales	"	2.300.00
Asignación para gastos, comisiones temporarias, compensaciones, reparación de marcos y dibujos para la Dirección de Límites Internacionales	"	11.120.00
Total de gastos	$	112.110.00

RESUMEN

Por sueldos	$	116.532.00
Por gastos	"	112.110.00
Total	$	228.642.00

PLANILLA N.° 28

Legaciones

Personal del Cuerpo Diplomático—

Sueldos:

1 Embajador en la Argentina	$	7.200.00
1 Ministro en el Brasil	"	7.200.00
1 Idem en los Estados Unidos de América	"	7.200.00
1 Idem en España y Portugal	"	7.200.00
1 Idem en Francia	"	7.200.00
1 Idem en Inglaterra	"	7.200.00
1 Idem en Italia	"	7.200.00
1 Idem en Chile y Bolivia	"	7.200.00
1 Idem en el Paraguay	"	7.200.00
1 Idem en Perú y Ecuador	"	7.200.00
1 Idem en Alemania	"	7.200.00
1 Idem en Bélgica y Países Bajos	"	7.200.00
1 Idem en Suiza	"	7.200.00
1 Idem en Cuba y Méjico	"	7.200.00
1 Consejero de Embajada	"	4.800.00
4 Encargados de Negocios a $ 4.800 c|u.	"	19.200.00
11 Secretarios de Legación de 1.ª clase a $ 3.600 cada uno	"	39.600.00
8 Secretarios de Legación de 2.ª clase a $ 3.000 cada uno	"	24.000.00
5 Oficiales de Legación a $ 1.800 c|u.	"	9.000.00
2 Cancilleres de Legación a $ 1.800 c|u.	"	3.600.00
1 Canciller de Legación	"	1.200.00
Total de sueldos	$	202.200.00

Gastos de representación exterior:

De representación y oficina para un Embajador y 13 Ministros a $ 1.200 c|u.	$	16.800.00
De representación y oficina para 4 Encargados de Negocios a $ 1.200 cada uno	"	4.800.00
De representación para un Consejero de Embajada	"	900.00
De representación para 7 Secretarios de Legación de 1.ª clase a $ 900 cada uno	"	6.300.00
De representación para 6 Secretarios de Legación de 2.ª clase a $ 900 cada uno	"	5.400.00
De representación para 5 Oficiales de Legación a $ 600 cada uno	"	3.000.00
De representación para 2 Cancilleres de Legación a $ 360 cada uno	"	720.00
De representación para un Canciller de Legación	"	360.00
Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo	"	55.700.00
Total de gastos	$	93.980.00

RESUMEN

Por sueldos	$	202.200 00
Por gastos	"	93.980.00
Total	$	296.180.00

A) La Presidencia de la República designará Director de Secciones, a un Secretario de Legación de primera clase y dispondrá que dos de los Secretarios de Legación de segunda clase desempeñen las funciones de Jefes de Sección; además podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta cuatro funcionarios diplomáticos, que prestarán en la Secretaría del Ministerio los servicios que la misma determine. A los solos efectos de esta adscripción, no se considerarán como funcionarios diplomáticos los Cancilleres de Legación.

B) La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática a los funcionarios consulares, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo.

PLANILLA N.° 29

Consulados

Sueldos:

6 Cónsules Generales de 1.ª clase, cada uno $ 4.800.00	$	28.800 00
4 Cónsules Generales de 2.ª clase, cada uno $ 4.200.00	"	16.800 00
3 Cónsules Generales de 3.ª clase, cada uno $ 3.600.00	"	10.800 00
27 Cónsules de Distrito de 1.ª clase, cada uno $ 3.120.00	"	84.240 00
24 Cónsules de Distrito de 2.ª clase, cada uno $ 2.520.00	"	60.480 00
3 Secretarios Contadores, cada uno $ 2.400	"	7.200 00
4 Cancilleres, cada uno $ 1.800	"	7.200 00
7 Auxiliares, cada uno $ 1.200	"	8.400 00
2 Inspectores de Consulados, adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, cada uno $ 4.800	"	9.600 00
Total de sueldos	$	233.520 00

Gastos:

De propaganda, locomoción y oficina de 6 Consulados Generales de 1.ª clase, cada uno $ 1.800	$	10.800 00
De propaganda, locomoción, etc., de 4 Consulados Generales de 2.ª clase, cada uno $ 1.200	"	4.800 00
De propaganda, locomoción, etc., de 3 Consulados Generales de 3.ª clase, cada uno $ 1.200	"	3.600 00
De propaganda, locomoción, etc., de 27 Consulados de Distrito de 1.ª clase, cada uno $ 720	"	19.440 00
De propaganda, locomoción, etc., de 24 Consulados de Distrito de 2.ª clase, cada uno $ 600	"	14.400 00
Asignación de gastos para Viceconsulados	"	19.320 00
Para alquiler de casas para oficinas consulares	"	10.000 00
Para gastos de inspección de Consulados	"	6.000 00
Para retribución de 20 Cancilleres, cada uno $ 600	"	12.000 00
Total de gastos	$	100.360 00

RESUMEN

Por sueldos	$	233.520 00
Por gastos	"	100.360 00
Total	$	333.880 00

A) La Presidencia de la República podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta seis funcionarios consulares que prestarán en la Secretaría del Ministerio, los servicios que la misma determine. A los solos efectos de esta adscripción, no serán considerados funcionarios consulares, los Cancilleres y Auxiliares.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNION DE COMISIONES

Secretaría

Montevideo, Junio 23 de 1931

Investigadora sobre el Precio de la Carne, Pan y Leche — Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor José Abella, señor Antonio Pintos Carbelo, señor Daniel Herrera y Thode y doctor Julio C. Grauert.

Inasistentes: señor Alberto P. Aguirre y doctor Roberto B. Giúdice.

Especial para el Estudio del Problema de los Transportes Ferroviarios y en particular de las Tarifas — Asistentes: señor Mariano García Selgas, doctor Edunio Vidal y doctor Lerena Acevedo.

Inasistentes: (con aviso de enfermo), doctores Javier Barrios Amorín y Mario Menéndez; (con aviso) el doctor Segundo F. Santos; (sin aviso) el doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Lorenzo A. Ruiz y doctor Pedro M. Marizcurrena.

Montevideo, Junio 24 de 1931

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Asistentes: señor Daniel Herrera y Thode y doctor Edunio Vidal.

Inasistentes: (sin aviso) doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor Daoiz Cerdeiras y señor Saviniano Pérez; (con aviso) señor César I. Rossi y doctor Silvestro Pérez.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante doctor J. J. Carbajal Victorica—Asistentes: doctor Carlos Quijano, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Isaías Ximénez, señor Eduardo Ferrería, doctor Carlos M.a Prando y doctor José M.a Penco.

Inasistente: doctor Alfeo Brum.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 18 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Cortinas, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos un préstamo de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) para la compra a los agricultores de la cosecha de maíz y hace saber, a la vez, que no tiene observación que formular al proyecto en consulta.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Corte Electoral hace saber que no puede facilitar los auxiliares que se solicitan para la Oficina Nacional del Trabajo y que, no obstante, estima que sería de interés público contemplar la situación de esta repartición, a fin de facilitar la expedición de documentos de prueba a los peticionarios de ciudadanía legal.

—Al Ministerio de Industrias.

3—Varios propietarios, comerciantes e industriales de la villa San Ramón, presentan una exposición relacionada con la realización de los estudios necesarios para proceder al arreglo del camino que de esa localidad conduce al pueblo del Tala.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Cámara de Representantes remite la ley, sancionada por ambas Cámaras, por la que se prohibe a los Bancos, Agencias Bancarias, Casas de Cambio, etc., la remisión de cupones de deuda externa para cobrarlos en plazas extranjeras.

—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

5—La Cámara de Senadores envía la ley sancionada por las Cámaras legislativas, señalando un plazo a los morosos para el pago, sin recargo, de la Contribución Inmobiliaria.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—La Unión Industrial Uruguaya comunica la constitución de la Cámara de Industrias que actuará durante el ejercicio 1931-1932 y reitera el ofrecimiento de sus servicios para todo lo que tenga relación con el fomento del trabajo fabril y manufacturero del país.

—Al Ministerio de Industrias.

7—Isaac Velis, contramaestre de la Draga H. A. 15 reclama del nombramiento de don José Romano para Patrón del vapor D. 24.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—La Dirección de la Radio Montecarlo ofrece a los señores miembros del Consejo Nacional, la tribuna libre de esa broadcansting, puesta al servicio y defensa de todos los problemas de interés nacional.

—Acúsese recibo y agradézcase.

9—El Concejo de Administración de Salto solicita la rebaja de la tarifa de consumo que se cobra a ese Municipio por el servicio de aguas corrientes.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

10—El señor Consejero doctor Arturo Lussich solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero don Tomás Berreta presenta la siguiente exposición, relacionada con el establecimiento de premios de estímulo a los agricultores que aprovechen mejor la tierra, que se esmeren más por la limpieza de los cultivos y la lucha contra las malezas y plantas dañinas:

Señores Consejeros:

Los actuales momentos de depresión económica que atraviesa el país, imponen a los Poderes Públicos la obligación de prestar, más que nunca, atención preferente a los problemas de la producción agropecuaria y de propiciar medidas de aplicación inmediata tendientes a su intensificación y mejoramiento, puesto que esa producción constituye prácticamente la única fuente de riqueza nacional. Toda inciativa que persiga la finalidad apuntada y cuya aplicación, a la vez, resulte poco onerosa para el erario público, llega, en mi concepto, en justa oportunidad, y de aquí que me permita presentar a la corporación de que formo parte el proyecto expuesto.

Es bien sabido que buena parte de nuestros predios agrícolas se resienten en su productividad por el desarrollo que han alcanzado en ellos las malezas, existiendo vastas extensiones en que esas especies vejetales inútiles y perjudiciales disputan victoriosamente a los cultivos útiles los elementos nutritivos del suelo, influyendo desfavorablemente en el monto y en la calidad de las cosechas y pesando, de un modo indirecto, en los costos de producción. Muchas de las malezas dominantes difundidas en las zonas de nuestra campaña — precisamente en aquellas que, podríamos decir, ostentan una tradición agrícola — han sido declaradas plagas por las autoridades competentes, habiéndose impuesto la obligación de combatirlas. Tal el caso del abrojo, por ejemplo, planta de la que puede afirmarse que extrae de la tierra en un solo ciclo de vegetación perniciosa, una cantidad de substancia equivalente a la riqueza noble de dos cosechas de trigo.

Pero, la imposición legal, acompañada de la prédica constante de las instituciones agronómicas oficiales, no ha dado sino resultados parciales en la lucha contra las malezas, circunstancia que me ha sugerido la idea de buscar una solución coadyuvante para realizar un esfuerzo que estimo de alto interés nacional. Y digo coadyuvante, porque, aparte de la imposición legal y de la prédica apuntadas, contribuyen también en forma no despreciable a la finalidad referida, todas las entidades que en el país practican la clasificación mecánica de semillas.

Considero que la creación de un estímulo para los agricultores que se empeñaran en mantener sus chacras libres de yuyos, despertaría en muchos de los nombrados productores un interés que hasta el presente no han sentido—a pesar de afectarlos muy directamente—de defender sus cultivos de la competencia ruinosa de huéspedes perjudiciales.

Ese género de estímulo es el que vengo a proponer con este proyecto, por el que se establecen pequeños pero atrayentes premios que serían adjudicados de acuerdo con una juiciosa reglamentación, a aquellos agricultores que se distinguieran por la limpieza de los predios que explotan.

La suma que se destinaría a ese fin, no afectaría mayormente a los recursos del Estado: en primer término, por su modesto volumen; en segundo lugar, porque ya tenía fijado un destino de fomento agrario.

De dicha cantidad, $ 4.950.00 sería el sobrante de los fondos adjudicados a la Comisión de Subsidios para Exposiciones y correspondientes al ejercicio económico que termina el 30 de Junio próximo.

La suma arriba indicada es insuficiente para la obra de propaganda que deseo emprender en los dieciocho Departamentos de campaña y de la cual espero grandes utilidades para el país; pero puedo adelantar que espero que muchos particulares y especialmente los molineros, percatados del alcance de mi iniciativa, contribuirán gustosos con su aporte al fondo permanente que me propongo establecer.

El rendimiento unitario de nuestros cultivos, comparado con el de los demás países del mundo, es el más bajo de todos. Es una constatación dolorosa, pero que debe impulsarnos a hacer más y mejor. De nada sirve confiar a la tierra simiente selecta, si los yuyos han de hacerle una competencia ruinosa y, aprovechándose de la mejor parte, constituyen el impuesto más oneroso para nuestra producción.

Convencido de la verdad de cuanto dejo afirmado es que propongo que se destine el rubro arriba indicado a premios de estímulo a los agricultores que aprovechen mejor la tierra, que se esmeren más por la limpieza de los cultivos y la lucha contra las malezas y plantas dañinas.

Oportunamente presentaré el articulado y la reglamentación del proyecto cuya exposición de motivos acabo de presentar.

Abierto el acto, el Presidente dió cuenta de que, de acuerdo con la autorización que le fuera concedida en la sesión anterior, mandó promulgar, inmediatamente de recibida, la ley sancionada el lunes último por la que se prohibe a los Bancos, agencias bancarias, casas de cambio, etcétera, la remisión de cupones de deuda externa para cobrarlos en plazas extranjeras.

En seguida, por moción del señor Berreta, se puso el cúmplase a la ley remitida por la Cámara de Senadores, señalando un plazo a los morosos, para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Víctor Benavides.

Considerados los antecedentes que se relacionan con la divergencia surgida entre la Dirección de Arquitectura y el contratista de la construcción del edificio de la Aduana de Montevideo, señor Shaw, sobre reemplazo mármol Paonazzo de Carrará por el Viola y el laudo arbitral solucionando dicho conflicto, se mandó cumplir dicho laudo por el cual se determina que debe aceptarse la sustitución referida.

Con el objeto de recabar nuevos antecedentes se aplazó el asunto relacionado con la provisión e instalación de tres radio-faros destinados a la isla de Lobos, cabo de Polonio y banco Inglés.

También quedó aplazada la consideración del escrito presentado por el ingeniero Dante Cosco Montaldo reclamando una plaza de su profesión en la Dirección de Saneamiento.

Se autorizó a la Compañía General Aero Postal para colocar un faro de orientación de aviones en las cercanías de la ciudad de Pando, y cuyas características serán dos destellos largos blancos y verdes alternados.

Luego se aprobaron los asuntos de la relación en número de noventa y uno.

Se aceptó la propuesta del señor Raúl Bonino para la construcción por la suma de $ 13.114 de un trozo de camino desde el kilómetro 26 de la carretera de La Chiliona a Progreso.

Fué modificada la resolución de 20 de Febrero de 1930 en cuanto se refiere a la imputación de la suma de $ 207.733.52 para la construcción del puente de la picada de Corbo en el río Cebollatí, debiendo cargarse la erogación citada a otras partidas de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Se autorizó a la Dirección de Vialidad para descontar de los certificados mensuales de pago todas las multas en que incurran los contratistas [illegible] prorrateadas por incumplimiento de los plazos parciales o totales fijados en los respectivos contratos, siempre que esos plazos no hayan sido prorrogados con anterioridad a su vencimiento.

Se autorizó a la Dirección de Hidrografía para valizar el canal de la boca del arroyo Rosario, con los elementos de que dispone la Sección respectiva y se autorizó a la empresa Sociedad Anónima Antonio Ferro (hijo) para efectuar por su exclusiva cuenta la construcción y colocación, de las torres fijas que llevarán las luces.

Con este motivo el doctor Brum se interesó por el estado del dragado en la entrada del arroyo San Juan; informando Ministro que la draga que lo efectuaba había estado en limpieza y que desde mañana reanudaría sus operaciones.

Quedó autorizada la Dirección de Saneamiento para construir una cañería de doscientos metros de longitud en el pueblo Libertad, desde el tanque que abastece de agua potable a esa población hasta la usina eléctrica local.

Fueron aprobadas las planimetrías de los empalmes del camino Florida-Durazno con Puntas de Maciel y Goñi formuladas por la Dirección de Vialidad, la que deberá proceder a retirar el proyecto definitivo.

Se resolvió contratar con los señores Emilio Casella y Cía., los trabajos reparaciones y ampliaciones en la escuela rural de Puntas de Don Carlos (Departamento de Rocha).

Se modificó la resolución de 4 de Junio corriente, en cuanto se refiere a la imputación de la suma de trece mil pesos para proceder por administración a la pavimentación del camino de Mendoza al Sauce. Los señores García Morales y Cortinas dejaron constancia de su oposición a la construcción por administración, del trozo del camino de Mendoza al Sauce, no obstante reconocer cierta excepcionalidad al caso, no bastando, sin embargo, para prescindir de la regla de la licitación.

Con motivo de la provisión de algunos cargos en la Dirección de Saneamiento, el doctor Caviglia se interesó porque se contemplara la situación de los obreros de la Subestación de Florida, en el sentido de que se les compare a los de igual clase de las demás subestaciones del interior.

A indicación del señor Ministro se resolvió solicitar también la opinión del Director de Ferrocarriles a propósito de la nota enviada por la Empresa del Ferrocarril Central sobre servidumbre de vías para el servicio de la línea Florida-Sarandí del Yí.

El señor Ministro dió cuenta de la nota que dirige al Consejo el señor Diputado Hontou Aguiar acerca de la demora con que se realizan los estudios para la construcción de la Carretera de Marmarajá a Treinta y Tres. El señor Ministro hizo saber que había exigido al contratista de esos estudios su rápida terminación, pero no por ello dejaba de reconocer que se había iniciado con alguna demora. Después de algunas consideraciones, [illegible] un plazo [illegible] treinta días para la entrega del proyecto que se ha contratado.

El señor Ministro dió cuenta de la difícil situación económica en que se encuentran los Talleres del Puerto, haciendo notar que varias dependencias administrativas y organismos autónomos le adeudan cantidades elevadas, encontrándose en este caso la Dirección del Puerto, cuya cuenta se eleva a la cantidad de [illegible] 36.000.00. Ante algunas consideraciones de los señores Consejeros, el señor Presidente, ingeniero Fabini, manifestó que realizaría gestiones al respecto, sin perjuicio de estudiarse por el señor Ministro otras soluciones tendientes a regularizar la situación de la mencionada dependencia de Obras Públicas.

El señor Berreta reiteró el pedido formulado en sesiones anteriores en el sentido de que se abonen con toda regularidad los sueldos a los obreros de Vialidad. El señor Ministro hizo saber que los pagadores habían salido dentro de los plazos ordinarios, debiéndose la demora al tiempo que reclama la liquidación de los pagos en cada obra.

El doctor Brum recordó la indicación que tuvo oportunidad de concretar en acuerdos anteriores en el sentido de que se plantaran árboles en la carretera de Isla Mala, que actualmente no se explota. El ingeniero Benavides respondió que ya se habían impartido las órdenes del caso y que recabaría informes acerca de la forma en que se han iniciado esos trabajos.

Después de oírse al señor Ministro, se autorizó la reparación del puente de madera del camino al Chuy, dentro de la cantidad de $ 700.00 en que presupuesta ese trabajo la Dirección de Vialidad.

El señor Ministro hizo saber que había recibido una nota del Banco Hipotecario solicitando la cooperación de esa Secretaría de Estado en el plan de colonización que viene desarrollando, para lo cual es necesario proceder al arreglo de algunos caminos y puentes próximos a las colonias. La obra que reclama mayor urgencia es el puente de San Antonio, para la cual aquella institución destinaría la cantidad de $ 6.000.00; pero como las autoridades municipales, que contribuyen con igual cantidad, estiman que aquel aporte es reducido, se acordó darle vista al Banco de la nota enviada por la referida entidad edilicia.

El Consejo se informó de la gestión iniciada por el Centro Comercial de Paysandú, interesándose por la construcción del camino entre dicha ciudad y Young, que se halla incluído en el plan de Vialidad. El doctor Brum sostuvo que esa vía de tránsito debía hacerse en dirección al puerto de Fray Bentos, lo que facilitaría la exportación de productos del país por llegar a ese puerto buques de ultramar. Se acordó que por el Ministerio de Obras Públicas se disponga la realización de los estudios previos a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los dos trazados que se proponen.

El Ministro tomó en cuenta un pedido del señor Berreta en el sentido de que se destine la cantidad de $ 5.000.00 al arreglo de un trozo de 20 kilómetros del camino a Cardona, que se encuentra en mal estado, lo que origina serias dificultades al tránsito local.

También fué tomada en cuenta otra indicación del señor Berreta, en el sentido de que se proceda a la realización de los estudios para la construcción del camino de Cañada Grande a Castillos.

El mismo Consejero Berreta entregó al señor Ministro una solicitud de los vecinos de San Ramón en el sentido de que el camino que se proyecta hasta el Tala entre a dicha población por determinadas calles. El señor Ministro prometió ocuparse del asunto con la atención que reclama.

Igualmente el señor Berreta hizo notar que antes de terminarse las obras de construcción de la carretera del Sauce a Santa Rosa y San Bautista, convenía proceder al arreglo de un trozo de 400 metros de camino que da acceso al molino harinero, pues en la actualidad los agricultores no pueden llegar con sus vehículos a este establecimiento, lo que, desde luego, les causa evidentes perjuicios. Como esta obra está incluída en el plan de vialidad, el señor Ministro quedó en redactar la resolución correspondiente para someterla luego a consideración del Consejo.

El doctor García Morales manifestó que algunas firmas comerciales tienen el propósito de introducir carbón de Sud Africa, cuyo precio de venta ofrece positivas ventajas, creyendo que era oportuno estimular esas operaciones ya que los importadores no forman parte del trust. Esta indicación fué pasada al Ministerio de Hacienda, que redacta el pliego de condiciones relacionado con la compra de carbón para todas las dependencias de la Administración Pública.

También llamó la atención el doctor García Morales acerca de la demora con que se inician por los contratistas algunas obras públicas, lo que origina perjuicios al Estado y también a los Sobrestantes, por cuanto permanecen sin percibir sueldo durante varios meses. El señor Presidente hizo notar que en las medidas adoptadas en este mismo acuerdo, con carácter general, figura la referente a la aplicación de multas con ese motivo, lo que evitará la repetición de los hechos señalados.

El señor Cortinas manifiesta que en su reciente viaje a Río Branco, pudo apercibirse de que faltan algunas obras complementarias del hermoso puente construído sobre el Yaguarón. Es necesario un alojamiento adecuado para el Sobrestante y sería conveniente también delinear y hacer plantaciones en los terrenos contiguos al viaducto, que pertenecen al Estado. También habría que complementar el servicio sanitario del local aduanero, lo que podría realizarse con poco gasto. Solicita, en consecuencia, se autorice al Ministro de Obras Públicas para que ordene los estudios respectivos a fin de realizar las obras, resolviéndose favorablemente la proposición del señor Cortinas.

El doctor Caviglia, de acuerdo con el precepto constitucional, solicitó autorización para ausentarse del país por más de 48 horas, la que le fué concedida.

El Consejero Brum, dijo:

"Por leyes separadas se estableció el descanso semanal para los trabajadores del servicio doméstico y para los trabajadores en general, cuando lo razonable hubiera sido comprender a todos en la denominación común de "trabajadores". Esta diferencia suscita resistencias a aceptar la libreta por parte de las personas que están comprendidas en el trabajo doméstico. Creo que esa resistencia, que es originada por una explicable susceptibilidad, puede atenuarse con el solo cambio del título de las libretas respectivas que ahora es: "Descanso Semanal del Servicio Doméstico", suprimiendo esta última referencia.

En consecuencia, pido al señor Ministro disponga que las referidas libretas lleven el siguiente título: "Descanso Semanal"."

Se levantó la sesión a la hora reglamentaria.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 9 de Junio de 1931.

1—Autorízase al Banco de la República para que proceda a la venta de un millón cien mil pesos nominales en títulos de la deuda Bonos Ferrocarrileros acreditando dicho producto en la cuenta "Ministerio de Obras Públicas, ley 19 de Octubre 1929, Construcción de Ferrocarriles".

2—Nómbranse los siguientes funcionarios para la Dirección General de Aduanas: Oficiales de primera clase. Francisco Passada, Ceferino Martínez, Remigio Jover, Agustín Pietra, Adalberto Garinaldi y Jacobo Figueroa. Oficiales de segunda clase. Señores Carlos Martínez, Alberto Segalerba, Arturo Avegno, Fernando Carballo, Alberto Beloso Fernández, José Monte Muiños y Pascual Novelli. Para Oficiales de tercera clase. Rafael J. Delfino, Adela O. de Pesce, Abelardo Lois, Gaspar Pérez, Rolando González, Víctor H. Maeso, Máximo Maeso, Alfredo Baysee y Germán Barloco. Oficiales de cuarta clase. Luis A. Sienra, José A. Manfredi, José M. Nicolon, Laertes P. Angeleri, Anselmo Acquarone, Edmundo Nacne, Emilio Pereira Orrego, Tomás Acuña Viera y Manuel Alvarez.

3—Se presta aprobación a la prórroga que por el término de 30 años a contar desde la fecha para el plazo de duración de la sociedad anónima "Compañía de Materiales de Construcción" y confírmase la personería jurídica que solicita.

4—Amplíase las disposiciones del artículo 268 del Reglamento General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926 sobre contralor en los depósitos de las mercaderías que son objeto de reembarco.

5—Desígnase una comisión compuesta por el Jefe de la División Visturía Exterior, Jefe de División Análisis, Verificador del Despacho, segundo Jefe de Vistaría Exterior, un Delegado de la Cámara de Comercio, un Delegado de la Liga de Defensa Comercial y un Delegado de la Unión Industrial Uruguaya, para someter a estudio las mercaderías que deben incluirse en la lista de las que están sujetas al análisis obligatorio previo a su despacho aduanero.

6—Declárase que la partida de vino elaborada por el bodeguero de Lavalleja señor Lius Fanza le corresponde la clasificación de natural.

7 y 8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Ernesto Quincke la suma de pesos 24.21 abonada en exceso al importar una partida de mercaderías.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Erosa Castells Fernández y Compañía la suma de $ 6.66 abonadas en exceso al exportar 155 bolsas de tortas de lino.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Barth, Bier y Compañía la suma de $ 1.328.85 abonados en exceso al importar varias partidas de fuel-oil.

11—Desígnase la propiedad de don Juan Etchart ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo para sede de una subestación de transformación número 119 de la Usina Eléctrica del Estado.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para entregar al señor Antonio Rovira la suma de $ 151.25 importe del remanente que produjo en remate público 50 cajones de cognac.

13—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 221.27 por fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Setiembre próximo pasado.

14—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 149.56 importe de 4 revolvers y 100 balas suministradas a la Tesorería General de la Nación.

15—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 108 por impresión de 700 folletos del estado analítico de las alteraciones del Presupuesto General de Gastos.

16—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 4.06 por suministro de un libro de asistencia a la Secretaría de este Ministerio.

17—Autorízase la importación libre de derechos de una copia en bronce del "David" de Miguel Angel destinado a ornamentar el espacio comprendido entre las calles Rivera y Juan D. Jackson por el Concejo Departamental de Montevideo.

18—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini por telegramas transmitidos por orden de esta Secretaría durante el mes de Enero de 1931.

19—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 40 para la Dirección General de Avalúos destinada a cubrir los gastos que demandará el estudio del deslinde de unos terrenos en la ciudad de Artigas.

20—Previa intervención la Tesorería abonará a la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 7.00 por publicaciones de avisos llamando a licitación para la construcción del resguardos en el Departamento de Rocha.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Eloisa Madrid de Garibaldi la suma de $ 22.65 abonado por concepto de impuesto inmobiliario con exceso.

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Rafael Alonso Freire la suma de $ 349.60 a que ascienden los derechos de importación y adicionales abonados en exceso.

23—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Pegazzano e Hijos la suma de pesos 72.77 que abonaron en exceso al exportar 380.000 kilos de arena.

24—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Florencio D. Montero la suma de $ 16.72 abonado en exceso al exportar una partida de huesos comunes.

25—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 147 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la de pe-

sos 147.74 abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

26—Previa intervención, la Contaduría abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 20.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Florida.

27—Nómbrase al señor José Pedreira, Procurador de Impuestos en el Departamento de Maldonado.

28—Se resuelve que el Inspector de Resguardos de la División Receptorías señor Antonio G. Ayala pase a prestar sus servicios en la Receptoría de Rocha.

29—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 148 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la cantidad de $ 320.07 abonado en demasía por impuesto de herencia.

30—Nómbrase al señor Eduardo Solano Procurador de Impuestos del Departamento de Colonia.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Basualdo del cargo de Procurador de Impuestos de Paysandú.

32—Autorízase al Banco de la República para que proceda a la venta de la suma de $ 500.000 nominales en títulos de la Deuda Edificación Escolar y Universitaria, acreditando el producto de la venta en la cuenta "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Edificación Escolar, ley 28 de Octubre de 1928".

33—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Héctor A. Seré la suma de $ 117.84 abonada en exceso al importar varias partidas de algodón hilado crudo para telar.

34—Se presta aprobación a la prórroga del contrato entre la Administración del Puerto y la firma Baillod Domínguez y Compañía sobre lanchajes.

35—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se establece el contralor de las operaciones de cambio.

36—Refuérzase el rubro "Para Notificadores, etc." en la suma de $ 875.00 y también de "Eventuales" en la suma de $ 1.500.00 que se tomarían de las economías en el rubro "Casas de la Teja, etc."

37—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A. con las consiguientes modificaciones y acuérdesele la personería jurídica que solicita.

38—Concédese al señor Juan Gelmi como indemnización la suma de $ 110.00 para pago de daños y perjuicios ocasionados a este señor que recibió una herida con motivo de desprenderse un trozo de corniza del Salón de Revisación de la División del Reguardo.

39—Nómbrase al actual Jefe de Sección señor Juan Augusto Baethgen, 2.o Contador General de la Nación.

40—Nómbrase miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría General de Muebles y Utiles al doctor Francisco Ghigliani.

41—Declárase que el importe que corresponde pagarse a los señores Staudt y Compañía por concepto de las 50 chalanas adquiridas para la Dirección General de Aduanas es el equivalente de $ 53.500 marcos alemanes en oro uruguayo al tipo de cambio oficial del día 26 de Julio de 1930.

Jubilaciones, retiros, pensiones, etc.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Irigoyen como ex Telegrafista de la Oficina de Claves y Comunicaciones con $ 875.69 anuales.

2—Declárase que el señor Norberto Villanueva tiene derecho a una asignación anual de $ 187.75 en sustitución de la que percibe.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ubaldo Arce como ex Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Rocha con una asignación anual de $ 1.021.78.

4—Declárase que el señor José Augusto Brun tiene derecho a una asignación anual de $ 2.449.57 en sustitución de la que actualmente percibe.

5—Otórgase la pensión solicitada por los menores José, Manuel y Felicia García con $ 197.37 anuales.

6—Otórgase la pensión solicitada por doña Manuela B. de Reyno con una asignación anual de $ 147.61.

7—Otórgase la pensión solicitada por doña Catalina Bonifacio de Salvo con una asignación anual de $ 120.00.

8—Declárase que Diva María, Celia Adela y María del Carmen González tienen derecho a percibir una pensión anual de $ 147.96, ley 14 de Octubre de 1904.

9—Declárase que el señor José L. Artigas tiene derecho a una asignación anual de $ 960.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Iglesias como ex Guarda suplente de la División Resguardo con una asignación anual de $ 120.00.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Cufré como Enfermero del hospital de Río Negro con una asignación anual de $ 737.16.

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula González de Alonso e hijos con una asignación anual de $ 120.74.

13—Declárase que doña Escolástica Elvira Burgueño de Rodríguez, Saturnina Varelliana Burgueño de Barrios y Luisa Dorotea Burgueño de Conde no tienen derecho a la pensión que solicitan. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

14—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Celina Moreno con derecho a una asignación anual de $ 600.00 de acuerdo con las leyes de 15 de Julio de 1912 y artículo 43 de la de 7 de Febrero de 1925. (Presupuesto General de Gastos).

15—Declárase que el señor Juan Feliciano no tiene derecho al retiro policial que solicita.

16—Declárase que el señor Miguel Vadell no tiene derecho a la jubilación que solicita.

17—Declárase que el señor Julio Ponte tiene derecho a una asignación anual de $ 675.29 en sustitución de la acordada por resolución de 2 de Mayo de 1918.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Braulio Cucurella como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 120.00 anuales.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Pombo, como ex peón de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de $ 219.00.

20—Otórgase la pensión solicitada por los menores Enrique Florencio, Beatriz y Luis Alfredo Rivero, con una asignación anual de $ 212.03.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Pan Suárez, como ex Auxiliar de Costa de la División Resguardo, con $ 173.04.

22—Declárase que la señora Amanda Elía Corda de Poggi, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.058.01.

23—Declárase que el señor Lorenzo Ventura, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.906.80 en sustitución de la que percibe.

24—Otórgase la pensión solicitada por el señor Juan José Tubio, como hijo del ex jubilado don Benito Tubio, con pesos 343.78 anuales.

25—Declárase que el señor Francisco J. Ros, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.609.30 en sustitución de la que percibe.

26-27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor Abrakdes, como Guardián del Hospital Vilardebó con una asignación anual de $ 441.85.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Alamo, como Patrón de Lancha de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 896.18.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jesús Moure como Guardián del Hospital Vilardebó con una asignación anual de $ 586.07.

30-31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Scattini como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 639.54.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Benzo como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 529.68.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Sergio A. Sardo como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 204.27.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso González como Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Artigas con $ 275.67 anuales.

35—Declárase que la señora Flora Elicheri de Larramendy y el menor Fructuoso Larramendy tienen derecho a disfrutar una pensión de $ 478.78 anuales.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Claudio Castro como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Durazno con $ 168.22 anuales.

37—Declárase que el señor Eduardo Roda tiene derecho a una asignación anual de $ 2.160.32 en sustitución de la que actualmente percibe.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás Lungo como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de pesos 273.73.

39—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula Caballero de Checa e hijos con $ 120.00 anuales.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Pablo Silva como ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Salto con $ 149.75 anuales.

41—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana R. Ibarguren con una asignación anual de $ 161.58.

42—Otórgase la pensión solicitada por doña Blanca I. Arias con una asignación anual de $ 120.00.

43—Otórgase la pensión solicitada por doña María Adelaida Cam de Menéndez e hijas con $ 226.14 anuales.

44—Otórgase la pensión solicitada por doña Teresa Manchini de Ibarborde e hija con $ 120.00 anuales.

45—Otórgase la pensión solicitada por doña María Burgueño de Dutrey con $ 25.00 mensuales. Ley Diciembre 23 1929.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nieves Isaías Sánchez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 241.51.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anarolino Medina, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 120.00.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Apolonio Segaray como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas con $ 272.51 anuales.

49—Otórgase la pensión solicitada por doña Felicia Dominga Silva y María Angélica Silva con $ 25.00 mensuales cada una de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

50-51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eustaquio Pelayo como

ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 120.00 anuales.

52—Otórgase la pensión solicitada por doña Rosario Torrilla García e Isabel Luisa García con $ 25.00 mensuales cada una de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

53—Otórgase la pensión solicitada por doña Emilia [illegible] de Spinelli e hijas con $ 265.01 anuales.

54—Otórgase la jubilación solicitada por don José P. Uranga como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 1.063.50.

55-56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernabé Velázquez como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú con pesos 120 anuales.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Modesto F. Lanza como empleado del Hospital Vilardebó con pesos 792.00 anuales.

58—Otórgase la pensión solicitada por doña Cristina Dolores Ferretti de Cid de la Paz con $ 25.00 mensuales. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

59—Otórgase la jubilación solicitada por doña Pilar F. de Souto como Enfermera del Hospital Pereira-Rossell con $ 423.26 anuales.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florentino García como Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo con $ 1.210.20 anuales.

61—Otórgase la pensión solicitada por doña Griselda Falero de Ares con una asignación anual de $ 120.00.

62—Otórgase la jubilación solicitada por doña Esperanza Fontans de Pallas como ex empleada del Hospital Vilardebó con $ 190.02 centésimos anuales.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio Matta y Día como Subreceptor de Cerro Largo con una asignación anual de $ 212.40.

64—Otórgase la pensión solicitada por doña Carmen Aguiar de García e hijo con $ 614.65 anuales.

65—Otórgase la pensión solicitada por doña Petrona Román de Rabelo con una asignación mensual de $ 2.28 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

66—Otórgase la pensión solicitada por doña Ema Alejo León Díaz con una asignación mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

67—Declárase que el señor Francisco Corchs Pí tiene derecho a una asignación anual de $ 779.64 en sustitución de la que actualmente percibe.

68—Declárase que la señora Manuela Erpasandín de Villardino e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 81.78 en sustitución de la que perciben.

69—Declárase que el señor Hilario Montero tiene derecho a una asignación anual de $ 143.43 en sustitución de la que actualmente percibe.

70—Declárase que la señora Ana Caballero de López e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 502.78 en sustitución de la que perciben.

71—Declárase que el señor Juan Domínguez tiene derecho a una asignación anual de $ 407.10 en sustitución de la que percibe.

72—Declárase que la señora Irma Queirolo de Bengoa tiene derecho a una asignación anual de $ 885.00 en sustitución de la que percibe.

73—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Elis S. Lizardo como ex Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha con una asignación anual de $ 277.73.

74—Declárase que el señor Nazareno Pezacia tiene derecho a una asignación anual de $ 424.08 en sustitución de la que percibe.

75—Otórgase la pensión solicitada por doña María Concepción Magariños de Lerena e hijo con $ 637.51 anuales.

76—Otórgase la jubilación solicitada por doña Rosa Bazerque como Oficial de Sección del Ministerio de Industrias con una asignación anual de $ 877.60.

77—Declárase que el señor José Rodríguez Olivera no tiene derecho al retiro policial que solicita.

78—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan José Martínez como Cónsul de Distrito de 1.a clase en Bilbao con una asignación anual de $ 1.087.88.

79—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lino Emilio Nieto como ex Teniente Alcalde con $ 120.00 anuales.

80—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sabas Juncal como marinero de la División Resguardo con $ 592.67 anuales.

81—Otórgase la pensión solicitada por doña Carmen Chacon de Baltar con una asignación anual de $ 84.90 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

82-83—Otórgase la jubilación solicitada por la señora María Dubo de Coteio con $ 815.20 anuales como empleada del Hospital Vilardebó.

84—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Isabel Pisano de Fontana de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

85—Otórgase la pensión solicitada por doña Dorotea Pérez de Alonzo e hijos con $ 120.00 anuales.

86—Otórgase la pensión solicitada por doña Luisa O. Paoletti de Rabuffel e hijos con $ 657.33 anuales.

87—Declárase que doña Felipa Cal de Segovia y su hijo Angel Lorenzo Segovia tienen derecho a disfrutar en común una asignación anual de $ 120.00 anuales.

88—Declárase que el señor Tobías D. Mattesi tiene derecho a una asignación anual de $ 750.00 en sustitución de la que percibe.

89—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan P. Risotto como Sereno de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo con $ 480.17 anuales.

90—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio Pizzani como ex teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado con $ 120.00 anuales.

91—Otórgase la pensión solicitada por doña Margarita Estévez de Corvacho con una asignación anual de $ 60.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

92—Otórgase la pensión solicitada por doña Balvina Gravier de Simón con una asignación anual de $ 231.74.

93—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Celia Fajardo de Techera, Justina Fajardo de Silvera y María Loretto Techera de Gómez con $ 600.00 anuales las dos primeras y $ 260.20 la restante. Ley Diciembre 23 de 1929.

94—Otórgase la pensión solicitada por doña Mónica Carmen Fernández y Romana Micaela Fernández con $ 25.00 cada una de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

95—Otórgase la pensión solicitada por doña Cornelia María Luisa Díaz de Grane, Dorotea Elena Díaz y Bernabela Celia Díaz de Castells con $ 25.00 mensuales cada una. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

96—Otórgase la pensión solicitada por doña Delia Muñoz de Moyano con una asignación anual de $ 1.180.81.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 15 de Junio de 1931.

1—Mensaje a la Asamblea General del Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1931-32.

1 bis—Declárase que no está facultado para autorizar al Sanatorio Español la liberación de derechos de un aparato de rayos X y una mesa.

2—Previa intervención de la Contaduría, practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 303.36, importe de pasajes y fletes en los meses de Julio a Setiembre suministrados por esta Secretaría.

3—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 157.79 por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias durante el mes de Abril próximo pasado.

4—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 260.72, importe de pasajes y fletes girados por esta Secretaría por el mes de Octubre próximo pasado.

4—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 260.72, importe de pasajes y fletes girados por esta Secretaría por el mes de Octubre próximo pasado.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para efectuar el traslado del Resguardo ubicado en "La Mina", Departamento de Cerro Largo a la localidad de Fraile Muerto.

6-7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Forné y Volonté la suma de $ 97.64 abonadas en exceso al importar una partida de crin vegetal.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la firma Viuda de Antonio F. Braga la suma de $ 104.00 abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 146 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la suma de $ 3.730.01 abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

10-11—Nómbranse Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación al señor Alfredo Acuña Friedich y efectúanse promociones.

12—Autorízase la importación libre de derechos de un reloj que la colectividad Libanesa del Departamento de Artigas regala al Municipio de esa localidad en conmemoración del Centenario de la Independencia.

13-14—Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 1.500.

15—Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Molinos Harineros del Uruguay" y confírmasele la personería jurídica que se solicita.

16—Declárase que no están comprendidos en la exoneración de derechos de Aduana dispuesta por la ley de 23 de Julio de 1910 los folletos de propaganda exclusivamente comercial.

17 al 21—Desestímase la gestión presentada por el señor Claudio J. Milar ex empleado de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas para que se deje sin efecto el nombramiento de Octaviano Pérez para el cargo de marinero de la Receptoría de Rocha.

22-23—Desestímanse los reclamos presentados por el Oficial 2.o de la Receptoría de Bella Unión Braulio Tafernaberry, Subreceptor de 2.a clase del Chuy señor Ramón R. Rodríguez y el Oficial de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú señor Valerio Dutra del nombramiento del señor Agustín Oxandabarat para el cargo de Alcaide de la Receptoría de Bella Unión.

24 y 25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Paseyro Monegal del cargo de Inspector de la Capi-

tal de Represión del Alcoholismo y nómbrase en su lugar al señor Atilio Berninzoni.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio Berninzoni del cargo de Inspector Departamental de la Inspección General de Represión del Alcoholismo y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Paseyro Monegal.

27—Concédese al Sellador de la Contaduría General de la Nación, señor Félix Ferragut, diez meses de licencia por enfermedad.

28—Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Tierras de Maldonado" y acuérdasele la personería jurídica que solicita.

29—Se resuelve que la Proveeduría General de Muebles y Utiles formulará de inmediato relaciones con determinación de los saldos deudores a cargo de las dependencias de cada Ministerio y de cada uno de los entes autónomos en su caso.

30—Nómbrase Revisador de Patentes en el Departamento de Canelones al señor Francisco Pombo.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Alexina Busson de Alvarez, con una asignación anual de $ 142.52.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Blanca Esther Sarubbi Sosa, con una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase la pensión solicitada por los menores Joaquín Ramón y Nelso Tomás Carbo González, con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por doña María Yardino de Blangini, con una asignación anual de $ 1.763.63.

5 y 6—Otórgase la pensión solicitada por doña Demesia Artenia Coronel, con una asignación mensual de 15.00.

7—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Bonilla de del Puerto, con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase la pensión solicitada por doña María Isabel Thode Rucker, con una asignación mensual de $ 25.00.

9—Otórgase la pensión solicitada por doña Mercedes y María Celia Herrán, con una asignación anual de $ 257.67.

10—Declárase que el señor Teodoro da Rosa Castillo, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

11— Otórgase a la pensionista doña María Cecilia Larmit de Bertrand, licencia para residir en el extranjero.

12—Declárase que doña Antonia Díaz de Rivadavia, no tiene derecho a la pensión que solicita; otórgase la pensión solicitada por doña Margarita Díaz de Fachelli, con una asignación mensual de $ 25.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Iglesias, con una asignación anual de $ 507.69.

14 y 15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo Odizzio Olivera, con una asignación anual de pesos 497.56.

16—Declárase que el señor Juan Vega no tiene derecho al retiro solicitado.

17—Otórgase la pensión solicitada por doña María Franco de Decarlini, con una asignación anual de $ 163.74.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Varoli, con una asignación anual de $ 764.07.

19—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista de la Nación, doña Esperanza Villagrán de Ciganda, para residir en el extranjero.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Elfa Renée Bergallo, con una asignación anual de $ 418.22.

21—Otórgase la pensión solicitada por doña Aída Costa de Zacheo e hijos, una asignación anual de $ 381.14.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Florentina Teresa Tortarolo, con una asignación anual de pesos 171.32.

23—Otórgase la pensión solicitada por doña Felicia Patiño de Gadea, con una asignación anual de $ 1.794.39.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Benítez, con una asignación anual de $ 138.91.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Veiras, con una asignación anual de $ 265.84.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benicio V. Cuevas, con una asignación anual de $ 360.00.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio F. Ader, con una asignación anual de $ 3.226.70.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro A. Castro, con una asignación anual de $ 270.83.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Varela, con una asignación anual de $ 141.62.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Aboal, con una asignación anual de $ 1.274.31.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Freire con una asignación anual de $ 2.476.98.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Exequiel Curbelo con una asignación anual de $ 264.91.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Regalado Casco con una asignación anual de $ 123.14.

34—Otórgase la pensión solicitada por doña Antonia Durán de Illescas con una asignación mensual de $ 25.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Concepción Bordagaray de Silvestre e hijos con una asignación anual de $ 600.00.

36—Declárase que el señor Nicanor Gregorio Bueno tiene derecho a una asignación anual de $ 1.137.39 en sustitución de la que actualmente percibe.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Abal con una asignación anual de $ 672.21.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Tolentina Vera de Silva con una asignación anual de $ 287.51.

39—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Carolina Rodríguez de Pérez con una asignación anual de pesos 232.50.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo P. Calvo con una asignación anual de $ 1.658.34.

41—Declárase que el señor Rafael Rebollo tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 946.65 en lugar de la que actualmente percibe.

42—Declárase que las señoritas María Angélica, María Josefina y María Elena Márquez Maza no tienen derecho a la pensión que solicitan.

43—Declárase que el señor Eugenio Silva Perdomo no tiene derecho al retiro solicitado.

44—Declárase que el señor Alejandro Pintos Leguisa no tiene derecho al retiro solicitado.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Nicomedes Díaz Tort con una asignación anual de $ 233.50.

46—Declárase que el señor José María Rodríguez no tiene derecho al retiro que solicita.

47—Declárase que el señor Adolfo Mederana no tiene derecho al retiro que solicita.

48—Otórgase la pensión solicitada por doña María Joaquina Viclante, representación García de Núñez con una asignación mensual de $ 50.00.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Beltrán Larré con una asignación anual de $ 1.448.96.

50—Declárase que la señora Celestina Urresti de Iribarne no tiene derecho a la pensión que solicita.

51—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para expedir certificado de créditos sobre jubilaciones, pensiones y diferencias de la misma con el solo fin de presentarlos ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y resérvese que las liquidaciones por ese mismo concepto se efectuarán a nombre de dicha Caja especificándose en ellas el nombre de la persona a quien corresponda.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Junio de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, dieciséis. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos, varios oficios. José Cardozo González, de Cerro Largo, denuncia. Escribanos: Raúl Rodríguez Dutra, de Treinta y Tres, y Joaquín Brandao Sosa, de Paysandú, revisación de sus protocolos de 1930. Regino A. Vignone, denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Leonildo Martini, denuncia. Pedido de diez días de licencia del Juez Letrado Departamental de 2.o turno. Pedido de tres días de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental de Artigas. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno y Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Exhorto de las autoridades del Brasil solicitando la extradición de un procesado por delito de homicidio. Tasador de Costas de 1.er turno, gestión. Antecedentes sobre nuevo local para el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Rufino Rivas, sucesión, exhorto. Auto acordado de la Corte sobre modificaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo al nuevo Presupuesto General de Gastos. Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, autorización. Julián Motto, solicitud. Comunicación del Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia. Antecedentes sobre investigación practicada en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Miguel Breccia, cómputo. Corte Electoral contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, queja. Presidencia de la República, mensaje contra imaginarias colocadas por orden judicial. Antecedentes sobre nombramiento de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Renuncia del Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo. Escribanos: Aníbal S. Casas, Severino Tarocco Lima, de Tacuarembó, y Jerónimo Ravecca, de Treinta y Tres, revisación de sus protocolos de 1930. Relaciones mensuales: Rocha, Correccional 1.o, Civil 1.o, Artigas, Comercio 2.o, Paysandú (C.), Instrucción 2.o, Comercio 1.o, depósitos judiciales; Durazno, Artigas, causas en estado de sumario; Colonia, Civil 3.o, expedientes al despacho para dictar sentencia.

Trámite judicial — Una causa criminal por delito de robo, contienda de competencia. Dolores Ch. de Laviña con Berta Laviña y otros. R. E. N. N. Dos procesos: uno por delito de homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales

consultadas por diversos Juzgados, veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 6. Acuerdo. uno. Acordada, una. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. Relaciones quincenales, 35. Acordada, una. — Fermín Garicoits, Secretario.

Número 1453. — En Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez y don Juan A. Méndez del Marco, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú a don Juan Rivera Elizalde, que desempeña el cargo de Ordenanza del referido Juzgado, y para este cargo a don Silvestre Olivera.

Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección, don Amador Cuesta.

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección, don Ignacio S. Aguirre.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico, como de que el señor Ministro, doctor Pinto, votó discorde respecto del nombramiento del Ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, don Silvestre Olivera, por cuanto entiende que la designación directa hecha importa una infracción de lo dispuesto por la ley de 4 de Noviembre de 1926. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Daí 12 — Trámite — Fisco con la sucesión Jorge Sekulich. Fisco con Jacinto Ibáñez y otro. Fisco con Pablo J. Sánchez. Gaspar Pérez, queja. Florencio Núñez con el Estado. Juan M. Leguisamo con el Estado. Costemalle y Cía, denuncia de la mina "Alfa". Costemalle y Compañía, denuncia de la mina "Beta". Municipio de Montevideo con Rosa Sánchez de Amorim (2 autos). Fisco con Armando Romero.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 13 — Trámite — Municipio de Montevideo con Angela Mainero de Argento. Biagosch, Canabal y Pellerini registro de la mina "La Positiva". Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina "La Casualidad". J. W. Williams, medidas preparatorias. Municipio de Montevideo con José Guasco.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Federico Pascual con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 15 — Trámite — Casabó, Giorgi y Nocetti con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Florencio Núñez con Fisco. Enrique Areco con Fisco. José Costa con Fisco. Fisco con la sucesión de Jorge Seckulich. Sociedad Anónima Bodega Bonomi con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas. Municipio de Montevideo con José Prado Azcárate (2 autos). Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori. Fisco con Vecino y Compañía. Municipio de Montevideo con José Guasco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite. — José Botta con Estado. Pedro Etchart con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Municipio de Montevideo con Juan Ottonello. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Mario Bocage, denuncia. Municipio de Montevideo con José Guasco. Fisco con Ramulfe Martínez y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutorias. — Fisco con Alberto M. Pittaluga. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18 — Trámite. — Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otras. María Llantada de Scanavino, denuncia (dos autos). José M. Caeiro con Municipio de Montevideo. María Zulema Raffo y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección General de Impuestos Directos con María Haydée Bordagorry de Assupcao y otros. Fisco con Juan Antonio Ferreiro. Municipio de Montevideo con José Guasco. Municipio de Montevideo con José D'Alessandro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Manuel Estévez Fernández contra José Moreira Casas. Fidel Lanzillotti, quiebra. Juan A. Zugasti contra Rafael Cedina. Sarasola y Roura contra Antúnez Maciel y Miranda. Federico Capurro contra Lorenzo Raúl Bouquet. Banco Real de Canadá contra Leopoldo Hughes. Erquicia y Wolf contra Juan Alberto Bacigalupe. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos "P. Carvalho contra Rafael D. Millt". Joaquín García Ordóñez contra Paulino García. Wilson Sons y Cía. contra Enrique Albertazzi. José E. Puyol contra Horacio Pignone. Teodoro Leopol contra Santiago J. Urtubey. Juan J. Eiras contra Juan J. Achugar. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Mancini. Romano y Guiso, matrícula. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez. Banco Francés contra Delmira Fernández y herederos de Lorenzo Fernández. Victorio Arriondo contra Nicolás Rabiales. Fábrica Nacional de Calzados contra Hércules Grieco. Bartolomé Tomás y Moll contra Rosemblat y Sumer. Compañía de Abasto y Saladero S. A. Nacional contra Ernesto Ruete y Eugenia Legrand de Tissamenos. Suárez contra Manuel Porteiro. Juan Shaw contra Andrés Mancini. Juan M. Fernández, quiebra. Ricardo Vecino contra Ramón C. Berois. Eugenio Robert contra Pascual Trimarco. Isabel Blanca Rosas contra Jacobo Domingo Blanco. Arístides Nicolaydes, matrícula. Juan Shaw contra Alberto G. Pombo. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra José Inda. Pedro V. Sancassano contra Generoso Delprestito. Alberto Abella, quiebra. Federico C. Muller Melchers contra Maurelino Paulo.

Interlocutorias — Ignacio Echagoyen Vidal, quiebra. León Penadés, quiebra. A. M. Fernández y Cía. y otros contra Manuel M. Rosas e Isabelino Martorano e Hijos. Federico A. Corleto contra Aníbal Sellera y Teresa Somma de Sellera. Francisco Susena contra Antonio Bonaldi.

Providencias reservadas — Cinco. Oficios — Diecinueve.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Junio de 1931

Walter Renée Antelo, oriental, 4 meses, San Antonio 11.

Mariano Curbelo, oriental, 49 años, viudo, G. Méndez 1123.

Victorio Torres, oriental, 43 años, casado, L. Gómez 2487.

Antonio Francomano, oriental, 11 días, Colorado 1892.

Baldomero Maquieira, argentino, 47 años, casado, Rivadavia 1996.

Juan Esquivel, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Gozzolo, oriental, 67 años, soltero, P. Artigas 2.

Carlos Ariel Morales, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos González, oriental, 37 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Gregoria González Colmán, oriental, 79 años, soltera, Hospital Pasteur.

Humberto Gómez, oriental, 5 meses, Tacuabé 4590.

Juan Santiago Otamendi, oriental, 32 años, casado, Pedro Boggiano 4888.

Enrique Russi, oriental, 19 años, Tablada.

Angel Fraga, español, 58 años, casado, Santa Lucía 4402.

Elda Teresa Guillen, oriental, 9 días, Santa Lucía 65.

Ivonne Angélica Zacheo Demicheli, oriental, un año, Francisco Bauzá 3516.

Angel Baliño Santiso, oriental, 33 años, casado, Parva Domus 2520.

Alejandrina C. Da Cunha de Masa, oriental, 36 años, casada, A. Lamas 10.

Manuel Queijo, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Fernando Serpico, italiano, 66 años, casado, Lorenzo Fernández 1169.

Juan José Sorrondegui, oriental, 11 años, Democracia 2318.

Próspero Amado López, oriental, 38 años, soltero, Doctor Pena 132.

Roberto Davino, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Manuela Martínez, española, 85 años, viuda, Domingo Torres 14.

José Sánchez, español, 36 años, casado, Reconquista 459.

José Cóppola, italiano, 71 años, casado, Tristán Narvaja 1831.

Blanca Ameglio Borea, italiana, 75 años, soltera, Misiones 1295.

Juan García Beusson, español, 50 años, casado, 25 de Agosto 586.

Juan Imparatta, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Viernes 26 de Junio de 1931 Núm. 7474

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cien capotes impermeables de color blanco, destinados al personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, sito en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, el día 6 de Julio a la hora dieciséis y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jn.23-10808-v.jl.1.o.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación de potros

Se hace saber que a pedido de varios interesados se ha resuelto transferir para el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, la licitación pública que para la adquisición de 90 potros había fijado para el día 23 del mes en curso. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Rodolfo Minvielle, Jefe de la Sección Compras.

Jn.23-10807-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha para la provisión de carne y comestibles destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 30 del actual fecha en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

Jn.15-10590-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.190 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10828-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10829-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25

Llámase a licitación pública número 25, para adquirir: 350 kilos ,aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 16.121 kilos de café en grano crudo 46.000 kilos de fariña, 150.790 kilos fideos de primera, 3.500 kilos de grasa de caracú (en latas de 20 kilos), 180.000 kilos de papas, 42.000 kilos de porotos del país, 3.600 kilos de pasta de tomates en latas de 20 kilos, 650 kilos de pimienta en grano, 1.141 kilos de queso duro, 43.500 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 51.500 kilos de yerba mate, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 3.750 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 3.306 kilos de queso fresco, 600 kilos de té para tropa, 510 kilos de arvejas, 2 y 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de canela en rama, 515 kilos de ciruela, 1.196 kilos de garbanzos, 8 kilos y medio de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uvas, 65 kilos sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20.000 kilos de maíz pisado blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63.787 litros de vino tinto natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y estendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secreta-

Jn.22-10755-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, para adquirir: 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y estendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.22-10756-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, para adquirir: 477 trajes para agua con sudeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para foguistas, 1.254 camisetas de algodón blanca de manga corta, 30 metros de trencilla de

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

lana negra, 20 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y estendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.22-10757-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.18-10685-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 478 cajas de fósforos amorfo, 100 lámparas a bayoneta de 110 volts., 40 bujías, 100 lámparas a bayoneta de 110 volts., 32 bujías, 200 lámparas a bayoneta de 110 volts., 25 bujías, 22 lámparas a rosca 220 volts., 1000 bujías, 130 lámparas a rosca 220 volts., 600 bujías, 148 lámparas a rosca, de 220 vlots., 200 bujías, 280 lámparas a rosca de 220 volts., 100 bujías, 870 lámparas a rosca de 220 volts., 50 bujías, 120 rollos de cinta aisladora, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 kilos de aceite Mobiloil "A" de primera o similar, 60 kilos de grasa Belleville o similar, 40 ovillos hilo de acarreto, 40 litros ácido muriático, 48 litros de alcohol rectificado, 36 litros alcohol carburado, 30 kilos alambre acero para ligadas, 70 kilos alquittrán vegetal, 120 kilos alquitrán mineral, 20 hojas amianto en plancha, 50 kilos amianto en polvo, 30 kilos baiben cáñamo alquitranado, 50 kilos baiben cáñamo blanco, 40 cepillos de cerda para lona y pintura, 12 kilos cera virgen, 10 kilos cola común para carpinteros, 3 kilos polvo esmeril, 4000 kilos estopa blanca de algodón, 40 kilos estopa cáñamo alquitranado, 5 kilos goma laca, 70 kilos hilo de algodón para velas y toldos, 18 kilos hilo de cáñamo, 35 lápices de carpintero N., 120 kilos de driza para banderas, 200 kilos de meollar alquitranado, 130 kilos de merlín cáñamo alquitranado, 300 hojas papel lija surtidas, 30 kilos de pabilo, 8 kilos de piola alquitranada, 8 kilos de piola cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 10 kilos sal de amoníaco, 3 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germás Da Costa, Secretario.

Jn.18-10684-v.jn.27.

OFICINA DE CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la herrería de los nuevos talleres de calderería del Dique Nacional, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, segundo piso alto, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Julio entrante, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.

Jn.24-10833-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de quinientas frazadas y mil quinientos metros de lienzo doble ancho, calidad gruesa, para sábanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el nueve de Julio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10761-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en los ascensores de la Carcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el ocho de Julio próximo, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10762-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y una formas destinadas al taller de baldosas de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el siete de Julio próximo, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10763-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para las reparaciones a efectuarse en los ascensores de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — La Secretaría.

Jn.20-10726-v.jl.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la misma Oficina el 10 de Julio de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.25-10857-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Collazo, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Obligado número 1135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas de música siguientes, de la que declara ser autor: "Mi negra" (rumba), "Soltero, soy feliz" (tango), "Canción a la ingrata" (zamba). Ha depositado en esta Oficina dos ejemplares de cada pieza, a los efectos que corresponden. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.24-10830-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21723

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10519-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21716

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventura y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

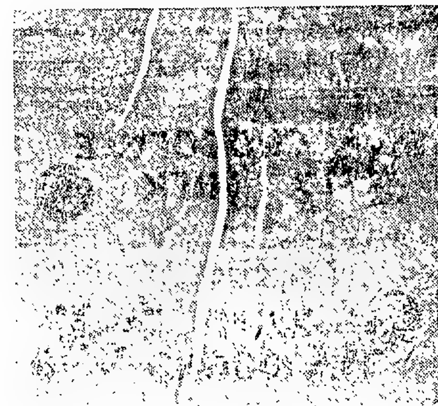


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10478-v.jn.30.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

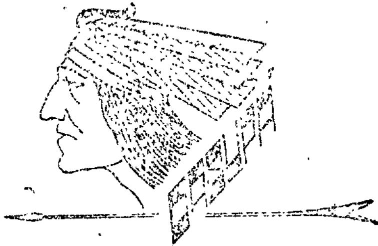


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10750-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

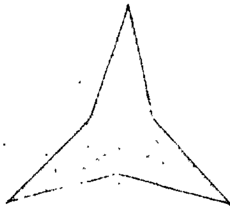
CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21758

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

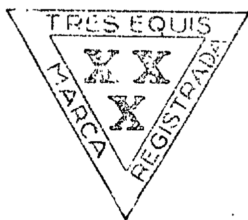


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

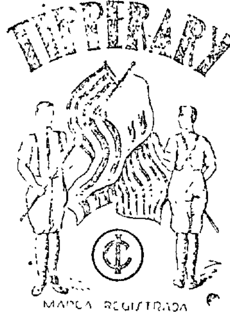
(signature mark)

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la barca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10542-v.jl.2.

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

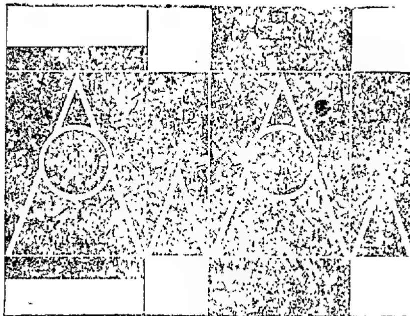
GRIFFIN
A·B·C

para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

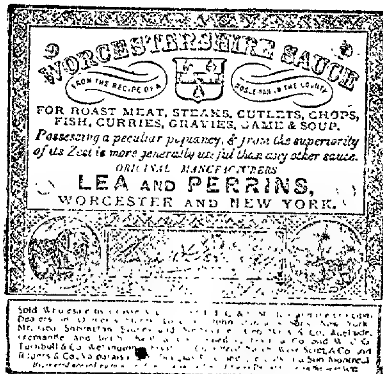


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

ACTA N.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ÉCLAT

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21706

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

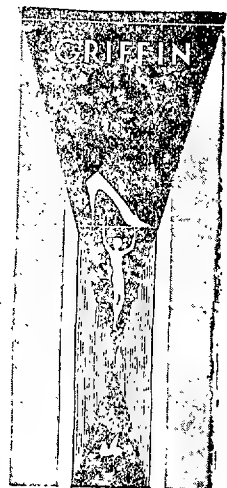


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

ACTA N.o 21698

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Césare y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

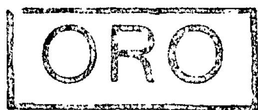


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

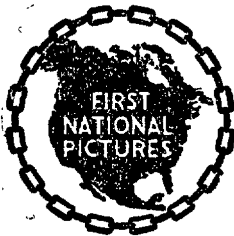
"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

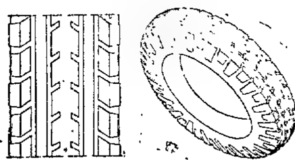
First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

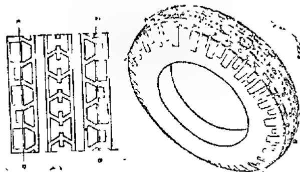


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

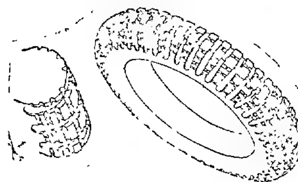


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

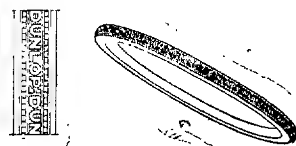


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

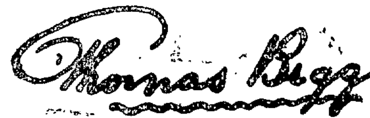


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

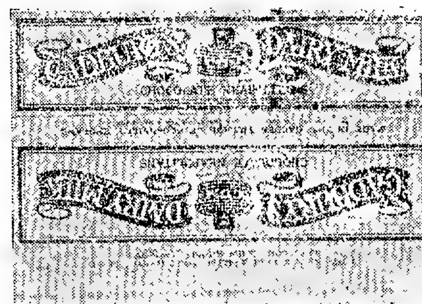


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

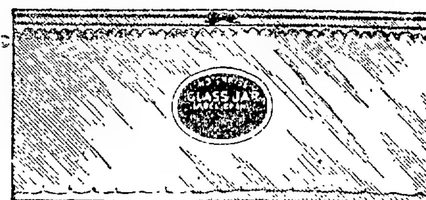


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21726

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21725

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DIANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café, café de cebada y similares y tes). -- Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10540-v.jl.2.

ACTA N.o 21724

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Arnárez, con domicilio en esta ciudad, han licitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorgüez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10372-v.jn.30.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

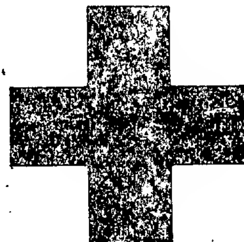
"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21712

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SWIM-RITE

para distinguir artículos de la clase 23.a (cinturones para la natación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10477-v.jn.30.

ACTA N.o 21751

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber-Expert Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

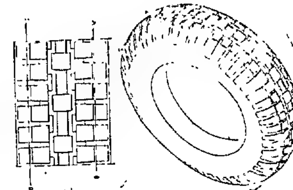


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

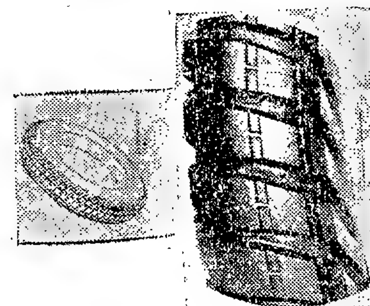


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

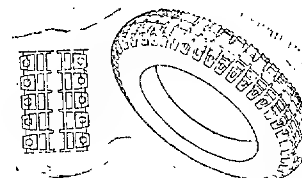


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21717

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORIMAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.29.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10514-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10417-v.jn.29.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10334-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2161, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Júnio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lerchas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10818-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10742-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.19-10676-v.jl.7.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufira, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10660-v.jl.13.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10603-v.jl.9.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve [illegible] "Fabricación de bañeras piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10280-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación del edificio destinado a Oficinas Nacionales, de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10633-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 66, de Migues, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10625-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10629-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a la escuela de segundo grado número 113, de San Ramón, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10630-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao.

Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Jn.22-10760-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1725, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de un peso con cincuenta centésimos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

Jn.24-10836-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Picada de Corbo-Pirarajá

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Picada de Corbo-Pirarajá, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Lavalleja.

En la 8.a sección

Propiedad de la sucesión de don Antonio Larrea, compuesta de dos fracciones con una superficie total de 7 H. 8605 m.2 43, y se deslinda así: Fracción A: área 0 H. 1271 metros cuadrados 43: por el Nordeste, camino a Pirarajá; por el Este, con más terreno de la sucesión Larrea; por el Sur, con la misma sucesión Larrea; y por el Suroeste, con el camino a Pirarajá. Fracción B, compuesta de 7 H. 7334 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Margarita Herrera de Clavería; por el Este y Sur, con la sucesión de don Antonio Larrea y el camino a Pirarajá; y por el Oeste, con la misma sucesión Larrea.

En la 9.a sección

Propiedad de la señora Margarita Herrera de Clavería, con una superficie de 9 H. 0716 m.2 43, y linda: por el Norte, el río Cebollatí; por el Sur, la sucesión de don Antonio Larrea; por el Este y Oeste, con terrenos de la misma señora Herrera de Clavería.

Propiedad de doña Elvira Romero Corbo, con una superficie de 9 H. 9674 m.2 90, y linda: por el Norte, con doña Juana Corbo de Corbo; por el Sur, el río Cebollatí; por el Este, con más campo de la misma señorita Romero Corbo; y por el Oeste, con más campo de la misma señorita Romero Corbo y don Gaspar Amorín.

Propiedad de don Gaspar Amorín, con una superficie de 0 H. 9220 m.2 00 y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Amorín; por el Sureste, con la señorita Elvira Romero Corbo.

Propiedad de doña Juana Corbo de Corbo, con una superficie de 15 H. 8877 m.2 20 y se deslinda así: por el Norte, con doña Segunda Olmos de Corbo; por el Sur, doña Elvira Romero Corbo; y por el Este y Oeste, con la misma propietaria.

Propiedad de la señora Segunda Olmos de Corbo, con una superficie de 5 H. 6783 m.2 00, y linda: por el Norte con doña Olaya Olmos de Bonilla; por el Sur, con el camino de Minas a Pirarajá; y por el Este y Oeste, con terrenos de la señora Segunda Olmos de Corbo.

Propiedad de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, con un área de 6 H. 3343 m.2 8590 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a la Picada de Corbo y al pueblo Pirarajá; por el Sur, con doña Segunda Olmos de Olmos; por el Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Olmos de Bonilla.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti, Secretario interino.

Jn.17-10628-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Marmarajá a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa e. término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE CASTILLOS

DESVIO DE CAMINO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y de acuerdo con lo resuelto por el Concejo Auxiliar en sesión de fecha 15 del corriente, hácese saber: Que el señor Evaristo Molina ha proyectado el desvío y encallejonamiento de un predio de su propiedad, ubicado en el camino que conduce al Maturrango y tiene como linderos por un costado Severino Cardoso, por dos constados con las Sras Victoria y Josefa Molina y en la parte que se proyecta desviar y encallejonar con los Srs. Antenor García y Tomás Molina. Los que deseen oponerse al desvío mencionado deben presentarse a deducir sus acciones ante este Concejo Auxiliar, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Castillos, Junio 19 de 1931. — Por el Concejo Auxiliar, Aquiles Rubio, Presidente — Angelino J. Moreira, Secretario.

Jn.22-10782-v.jl.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAMENTAL DE COLONIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veitinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.

Jn.10-10371-v.jn.29.

CONSEJO AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE
Desvío de camino vecinal

EDICTO — Por mandato del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a este Municipio los señores Eusebio P. Hernández y Armando Geimonat solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que cruza desde lo del señor Carmelo Hidalgo y empalma en el camino que va del Sarandí al paso del Tala, en esta sección, atravesando campos de los peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre el límite Oeste del predio del señor Armando Geimonat. En consecuencia, se hace saber a los vecinos del lugar que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique sus intereses. — Ombúes de Lavalle, Junio 13 de 1931. — Ismael Bergara. — Genaro Gómez.

Jn.20-10723-v.jl.1.o.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertenentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO MANEVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5647-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RUTHANSKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA KIRKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kutena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5637-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO O. DENIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANTONIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5636-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SCAPPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANGELA SUSANA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5601-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña YOLANDA CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5602-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRAMONTANA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basicó, provincia de Messina, el 1.o de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANGELA INOCENCIA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Junín, provincia de Buenos Aires, el 1.o de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5599-v.jn.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Miskolcz, domiciliado en la calle Convención número 1372, y doña LIDIA TUROCZY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Miskolcz, domiciliada en la calle Convención número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5600-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2713, y doña BEBE GONZALEZ SAUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5566-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONCAMP, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña BERTA ROSA DEBEZIS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Montauban, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5564-v.jn.26.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZEIDEL KLEZKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Raezki, domiciliado en la calle Ejido número 1146, y doña FANNY GOLDANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5576-v.jn.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castropol, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MAGDALENA COSTAS de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5597-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO MERALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yí número 1606, y doña NELIDA MARIA VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yí número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5598-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLAY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña ELENA SALOMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Dej, domiciliada en la calle Curiales número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5567-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACUESTA VEGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno, y doña CARMEN DEL LUJAN OSORIO DIBARBOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5631-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 26, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2921, y doña LUCILA ANGELA BRUNET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5633-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARIUSCK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña CATALINA ROZANC, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEMA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña,

[illegible] domiciliado en la calle Tacuarembó número 1227, y doña [illegible], de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5607-v.jl.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NENERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña MARIA BAUTISTA PERCAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1695, y doña JUANA HESS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMPANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Viedma (territorio Río Negro), domiciliado en la calle Arenal Grande número 2177, y doña MARIA EMILIA DURAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5594-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRINITARIO CUERVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1737, y doña JOSEFINA SCOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5590-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2045, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5591-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHIERI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2284, y doña ALMIRA AMERICA PEARCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5592-v.jn.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUSEBIO MARTIÑANO MORROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente marítimo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 1612, y doña TULA SEGUNDA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5558-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala número 1290, y doña DOLORES NABAZAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5563-v.jn.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AISCAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 1277, y doña MARIA MERCEDES FIGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guatemala número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5575-v.jn.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO AÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coio, domiciliado en la calle General Luna número 1127, y doña CONSUELO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5493-v.jn.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTEGANI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña TERESA MARRONE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.2.

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HERMINDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAUREGUI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alto Perú número 39, y doña FABIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Val de Fraz, domiciliada en la calle Alto Perú número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5627-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 110, y doña PATRICIA FRANCISCA GALVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5628-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. V. HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 2303, y doña CONSUELO MIRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Velazco número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5610-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IRALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3386, y doña MARIA LOSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5611-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ANTONIO POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 84, y doña MARIA JULIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5612-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luciano Romero número 3259 y doña LUCIA ARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5613-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Dalmiro Costa 4162, y doña GUILLERMA MOYANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
5568-v.jn.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SIXTO DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña EPIFANIA BORDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Callao sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo man-

da la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
[illegible]

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CIRIACO SANTANA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña HILARIA CUENCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5561-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EUGENIO HIPOLITO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 29, y doña MARIA RODRIGUEZ, de de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5562-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO CASERZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 27, y doña MARIA ESTHER POZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panela número 1 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5539-v.jn.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LAPAZ PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Manga, y doña DIONISIA MARIA TERESA BAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5633-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 60, y doña PABLA CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
[illegible]

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIAN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1592, y doña MARIA ANGELICA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5640-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO ROCHA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Castillo, domiciliado en la calle Santa Ana número 9, y doña PETRONA CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
5641-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBANO GUILLEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoa número 60, y doña ANTONIA MORDENTE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guenoa número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5642-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PI ORTEGA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña MERCEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5643-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Fomento número 1773, y doña MARIA ELENA LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreira número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5614-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS BIDART, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ceibal número 1631, y doña IRMA VICTORIA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5615-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOLIVAR LUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle E. Martínez número 1862, y doña MARIA ANGELICA DEPAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5616-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUEREQUIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pedernal número 2117, y doña DORILA SALINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarmbó, domiciliada n la calle Pedernal número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5618-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Raña número 3, y doña LUBA SALNICOV, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5617-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lucas Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5609-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 11, y doña LUISA SBURLATI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5608-v.jl.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesóin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña FRANCISCA RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tandil, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5635-v.jl.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODOLFO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia número 1050, y doña CELINA DONAPETRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5595-v.jn.30.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China número 23, y doña CANDIDA ELVIRA GHIORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5596-v.jn.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3670, y doña MARIA ANGELA BOUSSAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguar, Oficial del Estado Civil. 5577-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS MALCUORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2803, y doña GRACIELA LAURA MAZZEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5578-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISTORIO DAMIAN TARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Wenceslao Regules número 3699, y doña PETRONA AMABILIA CABRERA DUARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Wenceslao Regules número 3699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguair, Oficial del Estado Civil. 5579-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TRONCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2775, y doña AMERICA MARTINA MARROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Larrobla número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5570-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 879, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5571-v.jn.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ADOLFO YFER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA JESUS FONTICIELLA CANTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5646-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSI AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 3217, y doña ALCIRA A. ARISTIMUÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5581-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 2917, y doña MARIA TERESA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5582-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio "in extremis" don GILBERTO RIBEIRO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña NELLY JOAQUINA TIPPER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5583-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RICARDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Constitución número 1976, y doña LOLA ESPINACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5584-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ZUBILLAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña MARIA CONCEPCION CRUZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5585-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DENIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 124, y doña VICTORIA RAMIREZ RUIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5572-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1637, y doña MARIA ELENA LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5573-v.jn.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 15 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña LUISA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 18 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5580-v.jn.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña MARIA ELIDA PAVONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5603-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SILVANO BARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3417, y doña MARIA VIRGINIA VIAÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5604-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Garibaldi número 605, y doña JUANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5605-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña ANTONIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Palmar número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5606-v.jl.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2050, y doña ADELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, n... en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5586-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIFRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad peruano, nacido en Tacna, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña HERMINIA MAINARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus c...as. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5587-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KRUCHIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña LUISA REVEKA JMILEVSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Novgrod, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5588-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ODELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2159, y doña BASILIA ODIZZIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Carlos, domiciliada en la calle General Pagola número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5589-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TUIMIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2142, y

dona ESCOLASTICA RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5574-v.Jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO TULEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña BARBARA LOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polonia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5559-v.jn.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña [illegible] LA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5620-v.jl 2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MUÑOZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 5, y doña VICENTA CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5621-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle C. Tellier número 25, y doña VICENTA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Tellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5622-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACOP CABAKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Libania, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 201, y doña ASDHGIG TENNEYAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Archehur, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5623-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5624-v.jl.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle numero 81, y doña ANGELA MARIA BRASSESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5625-v.jl.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1332, y doña ROSALIA B. LAMBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5626-v.jl.2.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 1048, y doña JOSEFINA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5644-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettetieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-10836-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10785-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10786-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Eloísa Descarga de Salaberría o Agustina Descarga de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Veneranda o Venerana Morena de Cannone o Canonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10787-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián o Julián Isidro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10788-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel José o Abel José Agustín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10790-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante ese Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Luis Lembo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10627-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace** saber al público la **apertura de** la sucesión de don Ambrosio Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10575-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a** fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10576-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,** se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Segundo o Miguel Segundo Ramos, de don Doroteo Ramos y de doña Nilda o Francisca Nilda Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10577-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,** se hace saber al público **la apertura de** la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-9491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se** hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cicheri o Ana Estefanía Ciccheri o Ana Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10567-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se** hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Sebastián Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10568-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde o Martina Bello y don Juan González o González Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10573-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10430-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bambilascua o Brambilasco o Brambilascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil** e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Strozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10571-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Roby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-10572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carabello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10573-v.jn.26

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10673-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Zanotta de Zanotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Corte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10570-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se** hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñolli y Catalina Vezio en vez de Ulises Tugnoli y Natalina Begio, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — **Patricio A. Pereira, Actuario.**

Jn.11-10413-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — **Patricio A. Pereira, Actuario.**

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado **en** los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone: 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con

el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 7|31 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 4 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de **1931.** — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9491-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9909-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-10855-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10799-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Segundo Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10698-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Lapaz Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melitón Taberne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo de León José P. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día treinta del actual, a las diez y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-10534 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9823-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe de decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil

se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Alejandro Jorge Seré Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10764-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Lanusse de Garate y don Pedro Manuel o Manuel Garate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10737-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Frugone de Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de hacerse las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-10705-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cazot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10652-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Foglia de Mazzuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10653-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 3271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis: la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yraulti y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10613-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Elcira Sosa de Lindner o Lendner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10604-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9598-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Viglierchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10364-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece José, como de sexo masculino, debe decir Josefa, de sexo femenino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en la pieza seguida por don Rafael Pascale, socio de la firma fallida "Pascale y Rolando", solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolucón: "Montevideo, Junio 9 de 1931. Vistos los autos seguidos por don Rafael Pascale, socio de la firma fallida "Pascale y Rolando", solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12; atento que vencidas las publicaciones de ley ningún acreedor se ha presentado oponiéndose, y de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, declárase rehabilitado a don Rafael Pascale, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y en la parte que lo son relativas. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del citado Código. Justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. Fecho, archívese el expediente. — Nattino". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-10843-v.jn.25.

Emplazamiento

Percepción de dividendos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se emplaza a los acreedores de la quiebra "Lomazzi y Medina" a fin de que comparezcan a esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a recibir los dividendos que les corresponden en dicha quiebra. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10765-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cóm-

plices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Cairrino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Balter, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10728-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Boianover y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus cr'ditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10729-v.jl.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Juan Carlos Correa, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintisiete del corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-10686-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rafael Avila, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus cr'ditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10730-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rama, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Druillet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-10687-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes J. y D. Galbiati y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-10639-v.jn.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Mario Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10929. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario Gallo el día 27 de Febrero de 1921. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-10638-v.jn.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Rafael Avila, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los

acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10634-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Moisés Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10635-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Moirón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10636-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Beade y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Vilaró; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10939-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10858-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio u Ovidio Pintos Diago y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10707-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de prmer turno doctor don Pedro José Prán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Fuidio o Fuidro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10706-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10382-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Costábile de Vera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-10453-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días compareza ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo aperibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de esignársele defensor de oficio. — Monteideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barot, Actuario.
Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comarezca ante este Juzgado a estar a deecho y a llenar el requisito de la conciliaión en el juicio que por divorcio le siue don Miguel Ramalho Novo, bajo aperibimiento de designársele defensor de ofiio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10116-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno loctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión e don Francisco Fernández, y se cita y mplaza a todos los que por cualquier conepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa las comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos n forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien

o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a oña Irene Krausz, para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Geza Quttner, bajo apercibimeinto de designársele efensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o e 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9753-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10731-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Periasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10610-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrúa (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10554-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús Burgueño y Juana Reyes; de la de bautismo de Rosa Malvina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aída y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devarí en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10555-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña María Angélica Piccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Mirtha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto Del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10553-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asunción Bernardo María Reyes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes, en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-10485-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9765-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Banco Comercial por doña M. C. U. de Puig y don Arturo Puig, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Espinosa o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18, levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Noviembre de 1928, hacen uso de la cláusula cuarta del respectivo compromiso de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. Jn.17-10623-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Virino Carvalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10792-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sanchis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10649-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.17-10654-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9878-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.25-10856-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Mathón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.22-10750-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco M. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.15-10585-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.16-10586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Leandro Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10587-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. — Actuario Adjunto.

Jn.23-10800-v.jl 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Augusto Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10673-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Sancho Lafuente e Hipólita Sancho de Montero, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.17-10641-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Angel Lezama y Margarita Gastelumendi y del hijo de éstos Fauto Angel Lezama, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.15-10591-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Julián Espinel, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Joaquín Espinel: el verdadero nombre del inscripto es Joaquín y no Juaquín, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Francisca Espinel: el verdadero nombre de la madre es Francisca Pérez y no Jacinta Pérez, como en ella se expresa. Partida de nacimiento de María Espinel: el verdadero apellido de ésta es Espinel y no Espinele, como se dice en ella. Partida de nacimiento de Juana Espinel: el verdadero nombre y apellido del padre es Julián Espinel y no Pedro Julián Espinel, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Benito Espinel: el verdadero apellido de éste es Espinel y no Espinelli, como se establece. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn 12-10504-v.jn.30.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bertalmío de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio [illegible] — Gregorio U. López, Actuario [illegible]

Jn.17-106[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Irastorza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10658-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias, Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernando Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 21 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.22-10779-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Salustiano Franco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 8 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.15-10592-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.25-10864-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Santiago María Amaro, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natividad Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 1.o de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10580-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Sánchez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1 3de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.18-10701-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca o Ciriaca Atanasia Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10597-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Badal o Badad, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10598-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] ra el previo juicio conciliatorio (art. 292 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides [illegible] Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pablo Medero y Clara Mesa de Mederos o Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10583-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10717-v.jl.8.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10644-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillermo y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber [illegible] la apertura judicial de la sucesión [illegible] ribio o Carlos Toribio Martínez, [illegible] a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.18-10700-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Aquino Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10594-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Crioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10357-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1063 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10595-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Juan Ressio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 931, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.23-10754-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barchi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-10546-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarra-

ga, se hace saber la apertura de la sucesión de los esposos Juan Giordano y Serafina Natero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.16-10612-v.jn.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérselo destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Hermida, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig Actuario.
Jn.5-10255-v.jl 3.
Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Arací Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.20-10734-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.15-10588-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.15-10589-v.jn 26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyo de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.
Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10751-v.jl.9.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Carlos Parnisari. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Polonio Garicoits, Síndico de la quiebra del comerciante Carlos Parnisari, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 29 de Agosto de 1928, como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10724-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Telma Pérez contra Sandalio Altez. Reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al nombrado Sandalio Altez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 28 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10645-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Veiga de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10642-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-10821-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, unio 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.17-10646-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Narciso Olarreaga solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrin: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eulogia Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Olarriaga en lugar de Olarreaga, que es el verdadero; y el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin. Acta de nacimiento de Julia Olarreaga: aparece en ella el apellido del padre y del abuelo paterno Olarreague en lugar de Olarreaga, y el nombre de la madre como Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Claro Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Olarriaga en vez de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece Pellegrini en lugar de Pelegrin, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Narciso Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo materno aparece Pellegrini en vez de Pelegrin, que es el verdadero. Actas de nacimiento de Leonor Francisca, Joaquín Antonio, José Matías, María del Carmen, Manuel María, Juan Bautista y Juana María Dolores Olarreaga: en todas ellas el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Acta de defunción de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga: el nombre de la causante aparece Juana María de los Dolores Pelegrin de Olarreaga en vez de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.12-10483-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.25-10841-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban

D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.25-10842-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gómez de Naylor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.22-10763 v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Galbarini o Galvarini de Ahunçaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.13-9146-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalio o Juan Amadeo Repicic, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Jn.17-10647-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela o Ezequiela María Serviún, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Jn.15-10562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio: el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paolá y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.22-10760-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Concepción Betarte de Betarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.20-10733-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente, que erróneamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.15-10600-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Abadie de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.22-10784-v.jl 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.17-10640-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Isidoro Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.15-10538-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.27-9875-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Liberto solicitando sea rectificada el acta del Registro del Estado Civil de su nacimiento, en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.10-10367-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Péreira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados:

Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 922 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Cointinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1826 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coltinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Remates Judiciales

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 3112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 16 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1131, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Federico Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10335-v.jl.9.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), lindando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos vein-

tidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal: ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados: 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31646, compuesta, según título, de 346 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 10 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1132, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido ,por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10803-v.jl.7.

ALBERTO R. MACCIO

JUDICIAL

Remate de máquinas para imprimir.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Serra Hermanos contra Domingo A. Alonso. Juicio ejecutivo", hago saber que el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Arenal Grande número 1394 (bis), procederé a la venta en remate público de tres minervas para imprimir. Hago constar: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en garantía de su oferta; 2.o Que la tasación, en conjunto, es de $ 1.750.

Comisión a cargo de los compradores: 5 por ciento. Por datos, al rematador: calle Durazno 2029. Las máquinas estarán en exhibición en el local indicado desde el día 1.o de Julio. Jn.24-10831-v.jl.3.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil primer turno Diego Vaiarello Dedec (intestados y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil tercer turno, autos Juan G. Jensen, sucesión, muebles, objetos, etc., el 2 de Julio, en la calle Mercedes, 823. Jn.23-10815-v.jl.2.

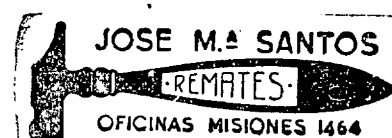
JOSE S. PICCARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras parte del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Noroeste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barruffa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago y que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta.

Por informe, Juan Rossean número 4786. (Unión). Jn.22-10778-v.jl 6.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Loacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10798-v.jl.6.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10797-v.jl.7.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMBURU

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expe-

diente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850|51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil cientos cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Jn.18-10669-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1391 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigido Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración; el cual, el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.17-10650-v.jl.8.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Angüiila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liborio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).

Jn.18-10688-v.jl.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE

Rematarán los muebles y útiles de la pensión de la calle Mercedes número 823, por orden de quien corresponda, el día 1.o de Julio de 1931. Jn.20-10736-v.jn.30.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de Agustín Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 13 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes descriptos están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente y que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.13-10508-v.jl.1.o.

RAMON VIDAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Rafael Melgarejo y Compañía contra Rafael Celli; Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Junio del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, del aludido inmueble que es la finca ubicada en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, compuesta por el conjunto de las empadronadas con los números 21752, 21753, 21754 y 21755 y edificadas en terreno que tiene un área total de seiscientos once metros, cinco decímetros, setenta y siete centímetros y tres milímetros cuadrados, deslindada así: veintiséis metros y seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2069, 2071, 2073 y 2075; cuarenta metros ochocientos dos milímetros en el costado Este, que por formar esquina son también frente a la calle Conservada, hoy llamada Miguel C. del Corro, por donde los edificios tienen los números 1413 y 1423; seis metros ochocientos setenta y dos milímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 26 y treinta y dos metros y sesenta y nueve milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 22 de José Casin. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, base que con arreglo a la tasación practicada, es la suma de treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y: C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.13-10535-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio próximo a la hora 15 y 50, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zaraté entre las de Francisco Plá y Guenoas de diez metros 50 centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.915 por el Sur con el número 77.913 y por el Oeste con el número 77912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10490-v.jn.27.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Magnífica chacra en Toledo a 20 kilómetros de la Plaza Independencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Capurro contra María Díaz López. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 30 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero

don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones contiguas de campo ubicadas en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Primero: fracción de campo empadronada con el número 709, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros que linda por el Norte con don Carlos Calero y el arroyo Toledo; por el Sud calle por medio con los sucesores Barrera; por el Este con los mismos sucesores; y por el Oeste con el arroyo Toledo.

Segundo: fracción de campo empadronada con el número 9348, compuesta de una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda. 529 metros en el lado Norte lindando con doña Adelaida López Ubillús; 550 metros en el Sud lindando con las fracciones letras "C" y "D" de doña Basilia y doña Ramona Ubillús; 174 metros al Este lindando con la sucesión Aguiar; y 185 metros en el Oeste, lindando con doña Dolores Andión de Menéndez, hoy María Díaz López.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10473-v.jn.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zarate y Martín Rodríguez, quedando a 55 metros 55 centímetros de la primera y linda: por el Este con la propiedad de Pedro García, por el Oeste con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido sola tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cóndigo de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10491-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a la hora 15 y 40 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asisitido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea la fracción de terreno empadronada con el número 77.912 que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zárate y Martín Rodríguez a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Este con el número 77.911 y por el Oeste con los números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros treinta y un centímetros de frente por treinta y un metros cincuenta centímteros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos por lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que esta publicación se hace con cargos a costa. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10492-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asisitido del Alguacil designado y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas a 21 metros de la primera, lindando por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Sur con el número 77.914 y por el Este con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene diez metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 375.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa. — Actuario Especial.

Jn.12-10493-v.jn.27.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 **en títulos** hipotecarios de la serie **"O".**

Informes: **Zabala, 1372.**

Jn.5-10243-v.jl.8

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puñoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.29.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asisitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condomino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condo-

minaio las fracciones separadas que le fueron a[illegible] [illegible] 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939. Jn.15-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo B. [illegible]ellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 15.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

ENRIQUE YANICELLI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1373, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora, cuatro metros 80 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra: B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra: C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: quince metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Ro[illegible] Escribano Público.

Jn.23-10602-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número 96. El viernes 3 de Julio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ignacio José Facal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Zorrilla y Compañía, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del inmueble que a continuación se expresa: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Octubre de 1912, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 597 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales, señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor obrará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10596-v.jl.2.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Artigas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Francisco Mallo. Quiebra", se hace saber al público que el día primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas, en el domicilio del fallido, paraje denominado "Palma Sola", octava sección judicial del Departamento de Artigas, se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Baldomero Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres de pertenencia del fallido. Habiéndose cometido a este Juzgado el cumplimiento de esta diligencia se expide el presente edicto para que sea publicado de acuerdo con la ley. — Estación Cabellos, Junio 6 de 1931. — Antonio Medina, Juez de Paz.

Jn.16-10615-v.jn.27.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 1. de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre; por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste; lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término; al Sudoeste con el descripto en segundo término; y al

Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.18-10679-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesecientos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C. de Donis; trescientos catorce metros al Nornoroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.3.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F.

Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros; midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña.

Jn.13-10528-v.jl.2.

CARLOS ECHEVARRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en un exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, librado en los autos "Montes y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 551, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Montes y Compañía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 16 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.20-10735-v.jl.1.o

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Felipe R. Nader, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación calle Rivera esquina 25 de Mayo, por intermedio del rematador don Francisco de Asís Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos que constituyen el activo del fallido Felipe R. Nader. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.15-10561-v.jn.26.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asís Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D.' Aycaguer (hoy N. Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10643-v.jl.6.

RAUL H. ODIZZIO

Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Elías Chiossi con Moisés Trajerzyk y otra. Ejecución de hipoteca", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble, estando en dicho acto el rematador, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento uno de esta ciudad, empadronado con el número quinientos cincuenta y cinco, compuesto de mil veintidós metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con José Rubino; al Este, con la calle Santa Teresa; y al Oeste, con Juan Casiano Borges. Se hace constar que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.18-10699-v.jl.2.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabino Delgado", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de don Miguel Delgado, por herencia del padre de éste don Gabino Delgado, o sea, la onceava parte de la mitad de una fracción de campo, ubicada en los ejidos de esta ciudad, compuesta en su totalidad de dieciséis hectáreas tres mil metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno municipal; al Sur, don Isidro Pascual y don Julio Grossy; al Este, el arroyo Salado y al Oeste, terrenos que fueron de la sucesión de don Juan M. Acosta Pereira, don José Silva y doña Javiera Aguilar. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los derechos a rematarse, cuya tasación asciende a dieciocho pesos quince centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 15 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10771-v.jn.26.

FERNANDO RISSO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Alvariza de Canandeguy", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número veintinueve, de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronado con el número ochocientos setenta y dos, compuesto el terreno de catorce metros sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión de Higinio Setién; al Sur, que es su frente, calle 25 de Agosto; al Este, Juan Antonio Birriel y al Oeste, Héctor E. Píriz. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a cuatro mil trescientos pesos en total: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de cuenta del adquirente los gastos de certificados de los diversos registros públicos, de compromiso y de escrituración. — Maldonado, Junio 16 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10772-v.jn.26.

JULIO F. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Banco de la República, sucursal San Carlos contra Juan Esquerra. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas y en el lugar de su ubicación [illegible] procederá por el martillero don Julio F. Martínez, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano ad hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de las siguientes máquinas: Dos tractores marca "Case", números [illegible] y 20857, respectivamente, y dos trilladoras de la misma marca, números 10881 y [illegible]. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jn.20-10732-v.jl.1.o.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón con José Gayol y Carmen Taboas de Gayol. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana número ciento treinta y cuatro, cuya finca está empadronada con el número setecientos cincuenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte da frente sobre la calle 8 de Octubre, por el Sur, linda con terreno perteneciente a la sucesión de don Martín Etchegoyen, por el Este linda con terreno adjudicado a doña Marta Taboas en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Taboas y por el Oeste linda con terreno de doña Fransisca M. de Fraga o sucesores. Se previene: que el inmueble descripto pertenece a los ejecutados y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Junio 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-10293-v.jn.27.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día miércoles primero de Julio entrante, de las diez a las once de la mañana, el martillero don José Bonavoglia procederá al remate decretado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria", de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoriosa", número 12, corte 7 izquierda, y un porta gavilla de la misma, avaluadas en conjunto en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Dicha venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 8 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano

Jn.16-10611-v.jn.[illegible]

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil, [illegible] a la venta en remate judicial al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la manzana número doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros también de frente al Este, sobre la calle

Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte, y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste, una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción E. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y ocho centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este; del extremo Oeste de dicha recta, una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción D; al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar cuatro; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de los solares tres y cinco y por el Norte, una recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rectangular, que es parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros, ocho decímetros ochenta y cinco centímteros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho; al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-10448-v.jn.29.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriado doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10783-v.jl.11.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Azambuya y Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181 y por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes, situada en esta ciudad, manzana número 54 de la calle 18 de Julio, entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, según título: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con don Juan Catalina y por el otro costado, con don Luis Garibaldi. Dicho terreno está empadronado con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del avalúo practicado, que asciende a la suma de pesos 3.000.00; que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva ,así como los de ratificación y definitiva, así como los correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.15-10581-v.jn.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti. Jn.24-10816-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gerónimo A. Vera y Romeo E. Iza el negocio de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Bouza.

Jn.11-10444-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1644, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa.

Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante.

Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10467-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremía. Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz.

Jn.25-10847-v.jl.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro A. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava. Jn.24-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.24-10811-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo.

Jn.22-10770-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, se ha contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Gonda Hermanos.

Jn.22-10749-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro.

Jn.23-10791-v.jl.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780. he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero. Jn.24-10809-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl.9.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(EN LIQUIDACION)

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 1.o de Julio de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firma el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 29 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jn.17-10651-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10683-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la desolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de fábrica de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3695, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribana de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.

Jn.11-10415-v-jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.

Jn.18-10695-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.

Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.

Jn.25-10837-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti. Jn.25-10839-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrado por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta. Jn.25-10846-v.jl.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez.

Jn.13-10532-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Kerpich.

Jn.15-10599-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes. Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.

Jn.11-10441-v.jn.30.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

Mv.26-9851-v.jn.30.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10656-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague.

Jn.19-10690-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que con esta fecha he prometido vendar a don Manuel Tomás Aupes y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Lorenzo A. Solaro.

Jn.18-10689-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García.

Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella.

Jn.10-10373-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barco he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Molinó Durich.

Jn.13-10523-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

Jn.20-10710-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira.

Jn.17-10659-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad con el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.

Jn.17-10648-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Amadeo Beratti.

Jn.11-10442-v.jn.30

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931 —Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.

Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Belluso.

Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.

Jn.8-10323-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Carrizo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Cardiño.

Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.

Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.

Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.

Jn.11-10414-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro

Jn.8-10337-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.

Jn.18-10450-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.

Jn.12-10472-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compre a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. — Isabel Fenocchi de Oliveira.

Jn.16-10616-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus.

Jn.10-10386-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289. esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía.

Jn.10-10375-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Guelcamburu la empresa que exploto con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllelini. — Dante Onllelini.

Jn.18-10661-v.jl 7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandon el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901. esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López.

Jn.10-10376-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1325, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni.

Jn.13-10517-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago.

Jn.10-10366-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman.

Jn.13-10525-v.jl.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10882-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FAUSTINO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña FLORENCIA HAYDEE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5651-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGUR, de 25 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5652-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PURA CHAVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5653-v.jl.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DETTMER, de 33 años de edad, de estado soltetro, de profesión armador, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña ELENA HERMINIA LANJE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hellwegerferld domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5649-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARJOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la avenida Agraciada número 4133, y doña CATALINA WOLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuatro Hermaos, domiciliada en la calle Iglesias número 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10894-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 25731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique: por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Tre... se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo ... se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.26-10889-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos e informa dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10875-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de Cecar, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.26-10883-v.jl.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Salvador J. Dohir contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre un automóvil marca "Dogher" y 2.o Sobre un lote de artículos de bazar. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz. Jn.26-10899-v.jl.6.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Roque Latorraca contra Alejandro Jauregui y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas, el martillero don José A. Pallares, pondrá en venta en remate público un camión marca "R. E. O.", letra O, número 305 y sus anexos, en el local del comercio de don Domingo Carrero, frente al Molino del Norte, de los señores Nicolás Failache e Hijos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de un mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que el camión de la referencia se encuentra a disposición de los interesados en la casa de comercio citada, de don Domingo Carrero, donde se efectuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10898-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco.

Jn.26-10892-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor. Ricardo Sexto Gilardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini. Jn.26-10888-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10876-v.jl.15.